

burgos



boletín oficial de la provincia

núm. 25



miércoles, 6 de febrero de 2019

C.V.E.: BOPBUR-2019-025

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Secretaría General

Aprobación del canon de regulación correspondiente al tramo de río Riaza, año 2019 4

Aprobación de los cánones de regulación correspondientes a la Junta de Explotación del Arlanza, año 2019 5

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio Colectivo de la empresa Pepsico Manufacturing, A.I.E. 6

Tablas salariales para el año 2019 del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Burgos 26

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública relativa al expediente de inclusión de parcelas en el monte Eras de Requejo número 707 del Catálogo de Utilidad Pública de Burgos, en el término municipal de Lerma. Expediente: Pro_Cat_Inc.-707 29

Prórroga del coto de caza BU-10.685 de Rabanera del Pinar (Burgos) 30

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.418 31



sumario

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Aprobación definitiva del estudio de detalle de parcela sita en calle Alfoz de Bricia en el Polígono Industrial de Villalonquéjar 32

SECCIÓN DE SERVICIOS

Solicitud de licencia ambiental para vivienda de uso turístico 46

Solicitud de licencia ambiental para pensión 47

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

Aprobación del padrón fiscal de la tasa por suministro y distribución de agua y por recogida de basuras correspondiente al segundo semestre del ejercicio de 2018 48

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2018 49

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Aprobación del padrón cobratorio de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al ejercicio de 2019 51

Aprobación del padrón cobratorio de la tasa por recogida de basuras correspondiente al ejercicio de 2019 52

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación inicial del proyecto de restauración de cubierta de la ermita Santa María Egipciaca de Anzo 53

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Convocatoria para la elección de Juez de Paz sustituto 54

JUNTA VECINAL DE ANGOSTO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019 55

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio 56

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 57

JUNTA VECINAL DE VALLEJIMENO

Cuenta general de los ejercicios de 2015, 2016 y 2017 58



sumario

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019 59

Cuenta general del ejercicio de 2018 60

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento ordinario 728/2018 61

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

Procedimiento ordinario 203/2018 63

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

Juicio verbal 14/2018 65



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Secretaría General

*Aprobación del canon de regulación correspondiente
al tramo de río Riaza, año 2019*

Con fecha 20 de diciembre de 2018, la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución:

«Sometidos a información pública los valores para el canon de regulación del río Riaza, resultante del estudio económico realizado por el Área de Explotación con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios existentes en los tramos de río que se relacionan, y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mencionados valores» y conforme con la propuesta de Dirección Técnica, a la vista de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, esta Presidencia ha acordado aprobar el canon de regulación del correspondiente ejercicio económico del año 2019 por los valores que a continuación se indican:

Canon de regulación:

<i>Tramo de río</i>	<i>Canon</i>
Riaza	42,30 euros/hectárea

El importe mínimo de cada liquidación resultante por canon o tarifa será de 6,01 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Valladolid, a 17 de enero de 2019.

La Secretaria General,
Sofía Beatriz Soto Santos



I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO Secretaría General

*Aprobación de los cánones de regulación correspondientes
a la Junta de Explotación del Arlanza, año 2019*

Con fecha 20 de diciembre de 2018, la Presidenta de la Confederación Hidrográfica del Duero ha dictado la siguiente resolución:

«Sometidos a información pública los valores para el canon de regulación del río Arlanzón y para los beneficiarios del embalse de Úzquiza, resultante de los estudios económicos realizados por el Área de Explotación con la participación de los órganos representativos de los usuarios y beneficiarios existentes en los tramos de río que se relacionan, y transcurrido el plazo concedido sin que se hayan formulado reclamaciones contra los mencionados valores» y conforme con la propuesta de Dirección Técnica, a la vista de lo dispuesto en el artículo 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, esta Presidencia ha acordado aprobar los cánones de regulación del correspondiente ejercicio económico del año 2019 por los valores que a continuación se indican:

Canon de regulación:

<i>Tramo de río</i>	<i>Canon</i>
Arlanzón	91,36 euros/hectárea
Beneficiarios de Úzquiza	667,00 euros/litro/seg

El importe mínimo de cada liquidación resultante por canon o tarifa será de 6,01 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En Valladolid, a 17 de enero de 2019.

La Secretaria General,
Sofía Beatriz Soto Santos



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 24 de enero de 2019 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Pepsico Manufacturing, A.I.E. (C.C. 09000462011982).

Visto el texto del Convenio Colectivo de la empresa Pepsico Manufacturing, A.I.E., suscrito el día 9 de abril de 2018 por los representantes de la Dirección de la Mercantil y el Comité de Empresa, presentado en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010) y R.D. 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017, de 20 de diciembre (BOCyL de 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 24 de enero de 2019.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA
PEPSICO MANUFACTURING, A.I.E.

CAPÍTULO I

Artículo 1.º – Ámbito de aplicación.

El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa de Convenios Colectivos y será de aplicación entre la empresa Pepsico Manufacturing, A.I.E. cuyas instalaciones se encuentran en:

- Polígono Villayuda. Burgos.
- Polígono Villafría, Ctra. Madrid-Irún, Km 245. Burgos.
- Calle Merindad de Montija, 0 s/n (Pol. Ind. Villalonquéjar). Burgos.

y el personal de la misma no incluido en Política Salarial.

Representación social. – Habrá un único Comité de Empresa para toda la plantilla de la empresa Pepsico Manufacturing, A.I.E. Si las trabajadoras y los trabajadores que desarrollan su actividad en el Polígono de Villafría, decidieran dotarse de otro Comité de Empresa/representación social, dejarán de estar automáticamente incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio.

Artículo 2.º – Vigencia.

El presente Convenio entra en vigor el 1 de enero de 2018 y tendrá una vigencia, en todas sus cláusulas, de 3 años a partir de dicha fecha. Es decir, hasta el 31 de diciembre de 2020, prorrogándose tácitamente por periodos anuales, mientras no sea denunciado por alguna de las partes con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de su vencimiento.

Artículo 3.º –

- Compensación, absorción de mejoras y garantías «Ad Personan»:

Cualquier mejora que legalmente se establezca en lo sucesivo, será absorbida hasta donde alcance la misma con las mejoras establecidas en este Convenio.

- Garantías «Ad Personan»:

Se respetarán las situaciones personales que con carácter global exceden del pacto alcanzado en el cambio de Categorías a Niveles, manteniéndose estrictamente «Ad Personan».

CAPÍTULO II

Artículo 4.º – Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo corresponde a la Dirección de la Empresa, basándose en los siguientes puntos:

4.1. Selección y colocación de personal sobre la base de sus cualificaciones, sin ningún tipo de discriminación con relación a sexo, edad, nacionalidad, raza, orientación sexual, religión, parentesco e ideología.



4.2. Retribuir a los empleados y las empleadas de forma equitativa y de acuerdo con su nivel profesional.

4.3. Proporcionar un ambiente de trabajo salubre y seguro donde se desarrolle la evolución de la capacidad profesional de la persona.

4.4. Tratar a todo el personal con respeto, creando un entorno positivo de trabajo y proporcionando cauces que permitan expresar quejas, ideas y opiniones.

Artículo 5.º – Movilidad funcional y geográfica.

Las partes se atienen a lo legislado en el Estatuto de los Trabajadores, artículos 39 y 40 y a sus posibles modificaciones.

CAPÍTULO III

Artículo 6.º – Jornada laboral.

La jornada laboral anual será de 1.784 horas, con 3 turnos iguales de 8 horas de trabajo. Contabilizándose como tiempo trabajado, los 25 minutos correspondientes a bocadillo. Durante el mismo se establecerán 5 turnos con objeto de no parar las líneas de producción. Durante los años de vigencia de este Convenio la Comisión Paritaria estudiará este tema para analizar y dar solución a los problemas surgidos en los relevos de bocadillos.

Adicionalmente, se establecen las siguientes mejoras respecto al calendario pactado:

– Existirán dos puentes anuales sin recuperación, que serán establecidos en el seno de la Comisión Paritaria. Uno de los cuales será elegido por la Dirección de la Empresa y el otro por la Representación de los trabajadores y las trabajadoras.

– El 30 de junio no se trabajará y no se recuperarán las horas no trabajadas. Coincidiendo el día 30 de junio en sábado, domingo o festivo se trasladará al día hábil posterior. El personal que trabaje a 4º turno librará, al igual que el resto de la plantilla, el día 30 de junio y el hábil posterior, debiendo recuperar las 8 horas.

– El 24 y 31 de diciembre no se trabajará y no se recuperarán las horas no trabajadas. Coincidiendo 24 y 31 en sábado, domingo o festivo se trasladarán al viernes o día hábil anterior caso de coincidir con festivo. Quienes tengan que trabajar el sábado y/o domingo disfrutarán las horas esos días.

– El personal incluido en el ámbito de este Convenio gozará de un día libre retribuido que no tendrá la consideración de día de asuntos propios.

– En el caso de solicitud de cambio de turno, se facilitará su concesión, siempre que el solicitante facilite un sustituto o sustituta de su mismo puesto. Caso de no aceptarse el cambio de turno por razones organizativas, se informará de los motivos a quien lo haya solicitado. Así mismo, se informará al Comité de Empresa, en la primera reunión periódica, de los cambios de turno no concedidos y los motivos de su no concesión.

Artículo 7.º – Calendario laboral.

Compete a la Dirección de la Empresa, de acuerdo con el Comité de Empresa, fijar el calendario laboral. Dicho calendario laboral se confeccionará quince días después de ser



promulgado el calendario oficial que elabora la Delegación Provincial de Trabajo. Las variaciones del calendario laboral podrán efectuarse mediante acuerdo entre la representación de la empresa y el Comité de Empresa.

Artículo 8.º – Horas extras.

Con el objeto de favorecer al máximo posible la creación de empleo, ambas partes acuerdan reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias. Estas horas se abonarán según lo indicado en las tablas salariales anexas y del modo siguiente:

– El número de horas extraordinarias que como máximo podrán ser retribuidas será de 80 al año.

– La trabajadora o el trabajador podrá elegir desde la primera hora realizada entre su retribución, con el tope máximo reseñado o su compensación en cualquiera de las 3 modalidades siguientes:

1. Cobrar la totalidad de las horas realizadas, con el límite señalado anteriormente.
2. Disfrutar 1,70 horas en tiempo libre por cada hora extra realizada.
3. Disfrutar 1 hora en tiempo libre por cada hora extra trabajada y cobrar el plus de actividad equivalente a 1/2 hora extra.

– El descanso compensatorio por la realización de horas extraordinarias se disfrutará en el año en curso en que se hayan realizado, de tal modo que a 31 de diciembre de cada año se hayan disfrutado los descansos correspondientes en su totalidad, permitiéndose una tolerancia hasta el 28 de febrero del año siguiente. En otro caso, las que falten por compensar, que excedan de un día de descanso, se abonarán al precio pactado del año de su realización para las horas extraordinarias. Este descanso se determinará siempre de común acuerdo entre las partes.

– Asimismo, a las horas extras se les aplicarán los coeficientes de antigüedad que cada empleado o empleada posea según los trienios de antigüedad y que tiene como resultado el valor establecido en tablas.

– Sobre las tablas del año 2017 y durante la vigencia de este Convenio el incremento salarial de las horas extras será el mismo que el pactado en el artículo 14.2 para los años de vigencia de este Convenio.

Para las horas extras que se realicen en el turno de noche, se abonará el «Plus de Nocturnidad» correspondiente al año en curso, ya sean estas horas abonables o compensadas con descanso.

La Dirección de la Empresa informará con la debida puntualidad al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas especificando las secciones y las causas.

Las horas extraordinarias se repartirán lo más equitativamente posible, en caso contrario se someterán a la decisión de la Comisión Paritaria.

Las partes acuerdan definir horas extras 1 y horas extras 2 como a continuación se detalla:



– H.E.2: Todas las horas extras realizadas en: Sábados, domingos, festivos, apertura y cierre.

– H.E.1: El resto.

Artículo 9.º – Vacaciones.

Las vacaciones se generarán desde el 1 de julio de un año al 30 de junio del siguiente, todo el personal, afectados por este Convenio disfrutarán de 30 días naturales (22 laborables) retribuidos.

Las vacaciones podrán disfrutarse en 3 turnos: Julio, agosto y septiembre, por el personal de niveles 1 y 2, y en 4 turnos: Junio, julio, agosto y septiembre por el personal de los niveles 3, 4, 5 y 6.

La Dirección de la Empresa acordará conjuntamente con el Comité de Empresa las fechas de los turnos de vacaciones, manteniéndose el sistema actual de rotación.

El periodo de vacaciones podrá ser fraccionado mediante el acuerdo entre las partes. Las vacaciones se generarán prorrateándose el tiempo trabajado.

A los exclusivos efectos del cómputo de vacaciones se entenderá como tiempo efectivo trabajado: los periodos de incapacidad temporal (hasta los 18 meses), las licencias retribuidas, los casos de accidente laboral y la maternidad/paternidad.

Se conviene modificar el acuerdo de disfrute de vacaciones pendientes del año anterior suscrito en el SERLA en fecha 10 de mayo de 2002. De forma que la fecha límite para el disfrute de las vacaciones pendiente del año anterior será el 31 de mayo del año posterior. De esta exclusión se excepcionarán a las personas de niveles 1 y 2 que mantendrán la fecha límite de disfrute 30 de junio.

Recuperaciones. –

Cuando el final de las vacaciones coincida con jueves, podrá obtenerse permiso recuperable para el viernes, la recuperación se efectuará según las necesidades de la empresa. Se efectuará también la recuperación –según necesidades de la empresa– en todos los casos en que se haya efectuado la deducción del 50%. En ambos casos, la empresa avisará con dos días de anticipación. También, y salvo acuerdo entre las partes la recuperación no se podrá efectuar a razón de más de 3 horas/día.

CAPÍTULO IV

Artículo 10.º – Enfermedad o accidente.

En caso de enfermedad o accidente de trabajo, o enfermedad profesional del personal adscrito a la plantilla de Pepsico Manufacturing, A.I.E. percibirán, durante el tiempo de la baja y con cargo a la empresa, y hasta un máximo de 18 meses, la diferencia entre las prestaciones a cargo de la Seguridad Social y el salario real percibido; teniendo en cuenta lo indicado en el artículo 14 punto 5 del presente Convenio.

Artículo 11.º – Ayuda por jubilación.

11.1. Al producirse la jubilación de un trabajador o una trabajadora afecto por este Convenio, la empresa le abonará el equivalente a 2 pagas de las 15 que se perciben



anualmente, por quinquenio trabajado, prorrateándose el tiempo que exceda del último quinquenio.

Para quienes se hubieran acogido a la jubilación parcial a través de un contrato de relevo (art. 28 – 2.º), el cálculo de la ayuda de jubilación de los años en que trabajen con la modalidad del contrato de relevo se efectuará sobre las cantidades efectivamente abonadas por la empresa.

11.2. En caso de fallecimiento de un trabajador o una trabajadora en activo que lleva más de 1 año al servicio de la empresa, sus derechohabientes recibirán una paga real de las 15 que se perciben anualmente por cada trienio o fracción que haya prestado servicio en la empresa. A estos efectos se considerará como personal en activo a quienes estén en situación de jubilación parcial por contrato de relevo.

Artículo 12.º – Licencias.

Las partes están a lo indicado en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores con las modificaciones siguientes:

1. Acumulación de jornada por lactancia: Al finalizar la baja por maternidad, los trabajadores y las trabajadoras podrán acumular la reducción de 1 hora diaria de jornada por lactancia de un hijo o hija menor de 9 meses. En caso de parto múltiple esta licencia se aumentará en 1 hora por el segundo, tercer hijo o hija.

2. Nacimiento de un hijo o hija: 3 días naturales (4 si 2 de estos días coincidieran en sábado, domingo o festivo o días de descanso semanal para el personal de 4º turno).

3. Fallecimiento, enfermedad grave, accidente u hospitalización aportando justificante de ingreso de: Cónyuge, padres/madres, hermanos/as, padres/madres políticos/as, hijos/hijas, hijos/hijas políticos, hermanos/hermanas políticos, abuelos/abuelas, abuelos/abuelas políticos, bisabuelos/bisabuelas, bisabuelos/bisabuelas políticos y nietos/nietas 3 días naturales. En caso de desplazarse fuera de Burgos, pero dentro de la provincia gozarán de un día más de permiso y 2 días más si el desplazamiento es fuera de la provincia.

4. Por traslado del domicilio habitual: 2 días naturales.

5. Para la asistencia a las bodas de: Madres/padres, hijos/hijas, hermanos/hermanas, cuñados/cuñadas y nietos/nietas, 1 día natural. Cuando la boda se produzca fuera de la provincia, el permiso puede ser ampliado hasta 3 días en función de la distancia de desplazamiento.

6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.

7. La empresa concederá hasta un máximo de cinco días retribuidos por año para presentarse a exámenes y a consecuencia de estar matriculado/matriculada en un centro oficial. Además, debe haber superado satisfactoriamente como mínimo el 50% de las materias presentadas en el curso académico actual.

A efectos de licencias retribuidas las parejas de hecho registradas como tales tendrán la misma consideración que los matrimonios oficialmente reconocidos.



Estos días de permiso, se contabilizarán desde el día en que se produce el hecho que causa dicho permiso. No obstante, en lo referente a los permisos retribuidos por enfermedad grave u hospitalización los días de permisos se podrán disfrutar mientras dure el hecho causante, según sentencia 807/2017.

La empresa concederá también permiso no retribuido para asistir al examen de obtención del carné de conducir.

En todos los casos deberá presentarse justificante adecuado y firmado por facultativo o persona responsable.

CAPÍTULO V

Artículo 13.º – Descuentos.

Los días de ausencia al trabajo que supongan inasistencia injustificada, con independencia de las sanciones a que puedan dar lugar en este caso, según el Estatuto de los Trabajadores y normativa laboral vigente, se descontarán dividiendo el salario total anual por 450, equivalente a 12 meses de 30 días y a 3 pagas extraordinarias de 30 días.

Artículo 14.º – Retribuciones.

Las retribuciones del personal serán las que se fijan, con arreglo a su nivel, en el anexo que se adjunta y que se calculan del siguiente modo:

14.1. Salario bruto anual individual.

Es el compuesto por el salario base, plus de empresa, plus de asistencia y antigüedad, según las tablas salariales pactadas para el personal.

El salario bruto anual del personal fijo se percibirá, en 15 pagas iguales, las cuáles corresponden 12 a los meses naturales del año y 3 extraordinarias (ver tabla anexa 2).

Estas tres gratificaciones extraordinarias serán percibidas por el personal comprendido en este Convenio de la forma siguiente:

- Paga de beneficios (mes de marzo).
- Paga de verano (mes de julio).
- Paga de navidad (mes de diciembre).

La cuantía de las pagas extras se hará efectiva entre los días 15 y 20 de los meses correspondientes y percibiéndose de forma proporcional al tiempo trabajado.

El salario bruto anual del personal eventual se percibirá en 12 pagas iguales prorrateándose la cantidad equivalente a las 3 pagas extraordinarias. (Ver tabla anexa 1).

14.2. Aumentos sobre el salario bruto anual de 2017:

Año 2018: Incremento del 1,5% sobre los salarios brutos de 2017 en todos sus conceptos retribuidos consolidables en tablas. En el supuesto que el IPC real correspondiente al año 2018, sea superior al 1,5 se añadirá al incremento fijo pactado el porcentaje que supere ese 1,5%

Año 2019: Incremento del 1,75% sobre los salarios brutos de 2018 en todos sus conceptos retribuidos consolidables en tablas. En el supuesto que el IPC real



correspondiente al año 2019, sea superior al 1,75 se añadirá al incremento fijo pactado el porcentaje que supere ese 1,75% hasta el 2,4%. A partir de ese 2,4% el incremento se abonará en una paga no consolidable en tablas.

Año 2020: Incremento del 1,9% sobre los salarios brutos de 2019 en todos sus conceptos retribuidos consolidables en tablas. En el supuesto que el IPC real correspondiente al año 2020, sea superior al 1,9 se añadirá al incremento fijo pactado el porcentaje que supere ese 1,9% hasta el 2,4%. A partir de ese 2,4% el incremento se abonará en una paga no consolidable en tablas.

14.3. Salario base.

Este concepto se abonará según se recoge en las tablas anexas.

14.4. Plus de empresa.

Este concepto se abonará según se recoge en las tablas anexas.

14.5. Plus de asistencia.

Se percibirá según tabla adjunta y mensualmente en base a las condiciones siguientes:

a) Por cada día de asistencia se percibirá una cantidad fija según niveles.

b) Se entiende por día de asistencia el realmente trabajado desde la hora exacta de entrada hasta la hora exacta de salida según los turnos establecidos (se admite una tolerancia de 5 minutos durante 3 días al mes). También se consideran días de asistencia los domingos, sábados, puentes autorizados y fiestas, siempre y cuando se trabaje el día hábil anterior y posterior. Se percibirá también el plus durante el periodo de vacaciones y en los periodos de baja por accidente.

c) No se considerará días de asistencia si no consta debidamente marcada la ficha en las horas de entrada y salida y las faltas no incluidas en el párrafo «b».

El plus de asistencia se extiende de la misma forma a los periodos de permiso retribuido. En las bajas por enfermedad se percibirá a partir del 3.^{er} día y hasta un máximo de 5 meses.

El plus de asistencia en el personal eventual se abonará en 12 pagas correspondientes a los meses naturales del año.

14.6. Antigüedad.

Las trabajadoras y los trabajadores percibirán, como premio de antigüedad 10 trienios como máximo, del 6% del salario base cada uno de ellos.

El módulo para el cálculo y abono del complemento personal de antigüedad será el último Salario Base percibido, sirviendo dicho modulo, no sólo para el cálculo de los trienios de nuevo vencimiento, sino también para el de los ya percibidos.

Artículo 15.º – Otros pluses.

15.1. Plus de nocturnidad.

Se acuerda mantener, durante la vigencia del presente Convenio, el precio diario actual del plus de nocturnidad según tablas salariales anexas.



Sobre las tablas del año 2017 y durante la vigencia de este Convenio el incremento salarial del plus nocturno será el mismo que el pactado en el artículo 14.2 para los años de vigencia de este Convenio.

Este plus se percibirá por los trabajadores y las trabajadoras por jornada trabajada en turno de noche (22:00 a 06:00 horas) que incluye la parte proporcional correspondiente a descansos, festivos y vacaciones.

15.2. Plus de limpieza de prendas de trabajo.

Se establece un precio diario de plus de limpieza de prendas de trabajo según tablas anexas.

Este plus se percibirá por los trabajadores y las trabajadoras a cambio de que éstos asuman la limpieza y mantenimiento de las prendas de trabajo.

Los aumentos acordados para este plus son los mismos que para el Plus de Nocturnidad.

15.3. Plus festivo.

Quienes trabajen en sistema de cuarto turno, percibirán por cada día efectivamente trabajado en sábado o domingo un plus de 4.º turno, dicho plus se denominará plus festivo. Este plus será equivalente al importe correspondiente a cuatro horas extraordinarias 2, de cada empleado o empleada, consolidable y trasladado a tablas. Quienes por cualquier circunstancia no trabajasen un sábado o domingo, estando en su calendario correspondiente de 4.º turno, no cobrarán dicho plus.

15.4. Plus de exposición al ruido

En función de lo establecido en el artículo 26.º – Exposición al ruido, caso de ser necesaria su aplicación, su importe se actualizará sobre las tablas del año 2017 y durante la vigencia de este Convenio el incremento salarial del plus de exposición al ruido será el mismo que el pactado en el artículo 14.2 para los años de vigencia de este Convenio.

Artículo 16.º – Trabajo de nivel superior e inferior.

Las partes se atienen a lo indicado en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores y a sus posibles modificaciones y adicionalmente a lo pactado en el cambio de categorías a niveles.

Artículo 17.º – Niveles.

El nivel aplicable a cada trabajador o trabajadora depende del puesto que desempeña. Su nivel salarial no podrá ser inferior a su último nivel salarial alcanzado (para evitar supuestos de cambio de nivel en un mismo contrato). Corresponde la revisión de los niveles a la Comisión de Niveles compuesta por Comité y empresa. Los puestos han sido evaluados en el acuerdo de categorías a niveles y pactos sucesivos entre Comité y empresa.

Dentro de cada nivel, en los casos en los que no se haya comenzado a percibir antigüedad, se recogen diferentes tramos salariales, en función de la experiencia en los diversos puestos de trabajo de cada nivel.



Ambas partes acuerdan que la experiencia en cada puesto se calculará con efectos retroactivos a la primera fecha en la que se comenzó a desarrollar el puesto de trabajo.

Así mismo, se considerará experiencia el tiempo en el puesto de trabajo de un eventual desde su primer contrato en la empresa.

Todo el personal que sea o haya sido contratados de manera indefinida, automáticamente, accederán a su nivel correspondiente.

Los tramos 1 y 2 de cada nivel serán exclusivamente para contratos no indefinidos.

Artículo 18.º – Personal con diferentes capacidades.

Por parte de la empresa se procurará que el personal con alguna discapacidad física, psíquica o intelectual puedan dedicarse a determinados puestos de trabajo siempre que, previo informe médico, se demuestre que pueden desempeñar dichos puestos de trabajo sin riesgos para uno mismo o una misma, o para el resto de la plantilla.

Artículo 19.º – Contratación.

En igualdad de condiciones tendrán prioridad para ser contratados:

1.º – Huérfanos y huérfanas, viudos y viudas de las trabajadoras y de los trabajadores que hayan fallecido en activo en la empresa.

2.º – El personal que hubiera prestado sus servicios como eventual y en forma satisfactoria.

Asimismo, también tendrán preferencia las hijas e hijos del personal, en épocas estivales.

Utilización de las Empresa de Trabajo Temporal (E.T.T.). –

La empresa se compromete, durante la vigencia del presente Convenio, a que no presten sus servicios más de 46 personas diarias contratadas a través de E.T.T.

Artículo 20.º – Fomento del empleo estable.

Ambas partes, en función de la estacionalidad del sector de actividad y las características especiales de la demanda, acuerdan la posibilidad de realizar contratos de interinidad para la sustitución de vacaciones del personal con contrato indefinido.

Artículo 21.º – Ascensos por capacitación.

Las vacantes por cubrir en contrataciones indefinidas que se produzcan hasta el Nivel 6 inclusive se realizarán mediante pruebas de aptitud entre todo el personal de la empresa que lo solicite. Se realizarán las convocatorias, hasta un máximo de tres, y en el supuesto en que la primera o segunda convocatoria no se presenten candidaturas, la empresa cubrirá libremente las vacantes con la persona que la empresa considere se adecua mejor con el perfil del puesto. En caso de existir varias candidaturas aptas para cubrir una convocatoria se tendrá en cuenta la antigüedad en la empresa. Las vacantes y las condiciones de la convocatoria se anunciarán mediante notas expuestas en los tableros de anuncios.



Cualquier trabajador o trabajadora de nivel 1, de manera voluntaria, podrá acceder a los puestos de nivel superior que se promocionen o queden exentos desde el primer día que se promocione o quede vacante el puesto.

Artículo 22.º – Ropa de trabajo.

La empresa proveerá a la plantilla, durante el segundo trimestre del año, de las prendas de trabajo necesarias y calzado para el desarrollo de su actividad.

La renovación de dichas prendas se efectuará anualmente o antes, en casos particulares, y si se ha deteriorado por causas justificadas durante el desempeño de la actividad laboral dentro de la empresa.

Las partes acuerdan crear una Comisión Paritaria de Vestuario con función asesora a la decisión de la empresa sobre este tema.

Artículo 23.º – Reconocimientos médicos.

Todo el personal tiene derecho a someterse a un reconocimiento médico anual, a fin de cumplimentar lo legislado en la L.P.R.L.

Del resultado de este reconocimiento será informado el trabajador y la trabajadora por el Servicio Médico de la Empresa.

Por lo demás, la empresa se acoge a lo dispuesto en el artículo 22 de la L.P.R.L.

La empresa reforzará el equipo de socorristas, proporcionando formación específica sobre primeros auxilios a los miembros de dicho equipo.

Asimismo, es intención de la empresa mejorar los reconocimientos médicos.

Artículo 24.º – Acción sindical en la empresa, derechos sindicales.

Quienes representen a los trabajadores y las trabajadoras, gozarán de los derechos reconocidos en los artículos 61 al 92 del Estatuto de los Trabajadores y Disposiciones Transitorias de dicho Estatuto y a sus posibles modificaciones.

Asimismo, la empresa reconoce la posibilidad de acumular horas sindicales en algunos de los miembros del Comité de Empresa. Estas horas deben estar justificadas por el Sindicato correspondiente y deberán comunicarse a la empresa con dos días de antelación, siendo este preaviso, salvo casos excepcionales, necesario para disfrutar de las horas de crédito sindical. El número máximo de horas que podrá disfrutar un miembro del Comité debido a esta acumulación será de 120 horas mensuales.

Excepcionalmente, los y las representantes sindicales podrán solicitar un adelanto de 16 horas sindicales correspondientes a los 2 meses siguientes siempre que acrediten la necesidad de estas.

Artículo 25.º – Prevención de riesgos laborales.

Dirección, Comité de Seguridad y Salud y toda la plantilla de la empresa se responsabilizan del cumplimiento de las normas de Prevención de Riesgos Laborales. Estableciendo ambas partes, su total compromiso en la promoción del uso de EPI's.



La Composición del Comité de Seguridad y Salud será de acuerdo con la Ley. El mismo se reunirá con la periodicidad establecida por el propio Comité y cuando las circunstancias lo requieran.

Artículo 26.º – Exposición al ruido.

La empresa abonará un plus a quienes presten sus servicios por tiempo superior a una hora y durante el tiempo efectivamente trabajado en los puestos de trabajo en los que el ruido medio durante la jornada laboral sea de 80 decibelios o superior.

Los requisitos por cumplir para el abono del citado plus serán los siguientes:

1. Que las condiciones acústicas a las que esté sometida la trabajadora o sometido el trabajador, sean de 80 decibelios o superior.
2. Que, dándose la circunstancia del primer punto el trabajador y la trabajadora, que preste sus servicios en el puesto sometido a 80 decibelios o más, utilice la protección auditiva de manera efectiva y permanente durante su tiempo de trabajo para evitar los efectos del ruido que no han podido ser eliminados.

Ambas partes acuerdan establecer las normas para penalizar el cobro de dicho plus a quienes no utilicen los equipos de protección individual (EPI's).

3. Que la exposición al nivel de ruido igual o superior a 80 decibelios sea durante una hora o más. La percepción de dicho plus será por el tiempo efectivamente trabajado en puestos de trabajo que superen dicho nivel de ruido.

Si por cualquier mejora de las instalaciones o maquinaria, utilización de medios técnicos de protección no individuales o procedimientos, las condiciones de exposición fueran menores a 80 decibelios, se dejará de abonar el citado plus, por lo que éste no tendrá carácter consolidable. Asimismo, si la legislación española modificase al alza el nivel del ruido por encima de 80 decibelios, las referencias que se establecen a este nivel en el presente Convenio quedarán modificadas automáticamente.

Las mediciones de ruido tendrán validez mientras no haya un cambio sustancial en la maquinaria e instalaciones que supongan variaciones importantes en la exposición al nivel del ruido. Y como máximo una validez de 3 años de duración, si el nivel de exposición está entre 80 y 85 decibelios y de un año a partir de 85 decibelios.

Si no hubiese conformidad entre la empresa y la representación de los trabajadores y las trabajadoras para determinar los puestos de trabajo que sobrepasen un nivel de exposición equivalente diario a los 80 decibelios medidos en dB(A) conforme a lo establecido en el Real Decreto 286/2006 (y sus posibles modificaciones) o en si son técnicamente posibles las mejoras para llegar al mencionado límite, las partes se someterán al dictamen de un Servicio de Prevención Ajeno o al de los Servicios de Higiene Industrial de la C.A. de Castilla y León

El importe del presente plus se regula en el artículo 15.4. Plus de exposición al ruido.

Ambas partes se remiten al acuerdo alcanzado en fecha del 22 de abril de 2009.



Artículo 27.º – Sanciones.

La imposición de sanciones de carácter muy grave requerirá la realización de expediente que deberá incluir las declaraciones del trabajador o las trabajadoras, pudiendo aportar en su descargo las pruebas que estime oportunas antes de efectuarse la sanción definitiva.

Durante el proceso de realización del expediente, el Comité de Empresa podrá recabar cualquier información o aportar las pruebas que estime oportunas antes de efectuarse la sanción definitiva.

Artículo 28.º –

1.º – Jubilaciones anticipadas.

Ambas partes se remiten a lo establecido por la Ley vigente.

2.º – Jubilación parcial y contrato de relevo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 8. C y la Disposición Final Quinta del Real Decreto-Ley 5/2013, de 15 de marzo, de medidas para favorecer la continuidad de la vida laboral de trabajadores y trabajadoras de mayor edad y promover el envejecimiento activo, la empresa y el Comité de Empresa acuerdan la incorporación de un plan de jubilación parcial de la empresa Pepsico Manufacturing, A.I.E. para el personal que se relaciona posteriormente.

El presente acuerdo está debidamente registrado en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Burgos, en cumplimiento del artículo 8 del R.D.L. 5/2013, de 15 de marzo.

El plan de jubilación parcial afecta a todo el personal de la empresa Pepsico Manufacturing, A.I.E. de Burgos que durante el ámbito temporal del presente acuerdo colectivo de empresa cuente con la edad, requisitos de acceso, condiciones y reglas de determinación de la pensión de Jubilación parcial vigentes antes de la entrada en vigor del R.D.L. 5/2013.

En base a lo establecido en el presente acuerdo colectivo, las trabajadoras y los trabajadores, que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación anterior al R.D.L. 5/2013, de 15 de marzo, tendrán derecho a solicitar la jubilación parcial. Por su parte, la empresa estará obligada a reconocer al trabajador o la trabajadora su derecho a la jubilación parcial y, tramitar la misma junto con el contrato de relevo en los términos que establece la Ley.

El acuerdo colectivo que establece el plan de jubilación parcial tendrá una vigencia que se extenderá desde el 1 de abril de 2013 al 31 de diciembre de 2018.

Quienes sustituyan al trabajador o trabajadora jubilada parcialmente, prestarán servicios mediante un contrato de relevo con una jornada del 75% de la ordinaria, y solamente serán contratos bajo la modalidad de contrato de relevo con jornada completa y de duración indefinida, si el trabajador relevado o la trabajadora relevada y la empresa optasen por el porcentaje de actividad del 15% de mutuo acuerdo. Asimismo, quienes accedan a la jubilación parcial se comprometen a prestar servicios efectivamente de



manera necesaria en las fechas fijadas para ello en cada ejercicio, con el objeto de mantener la planificación de la producción en la compañía.

Una vez finalizada la vigencia del plan de jubilación parcial (31 de diciembre de 2018), y a partir del 1 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2020 se aplicará el siguiente régimen:

En base a lo establecido en el presente acuerdo colectivo, las trabajadoras y los trabajadores, que cumplan con los requisitos establecidos en la legislación anterior al R.D.L. 5/2013, de 15 de marzo, tendrán derecho a solicitar la jubilación parcial. Por su parte, la empresa estará obligada a reconocer al trabajador o la trabajadora su derecho a la jubilación parcial y, tramitar la misma junto con el contrato de relevo en los términos que establece la Ley.

Quienes sustituyan al trabajador o trabajadora jubilada parcialmente, prestarán servicios mediante un contrato de relevo con una jornada del 50% de la ordinaria, y solamente serán contratos bajo la modalidad de contrato de relevo con jornada completa y de duración indefinida, si el trabajador relevado o la trabajadora relevada y la empresa optasen por el porcentaje de actividad del 49% o menos de mutuo acuerdo. Asimismo, quienes accedan a la jubilación parcial se comprometen a prestar servicios efectivamente de manera necesaria en las fechas fijadas para ello en cada ejercicio, con el objeto de mantener la planificación de la producción en la compañía.

En caso de que durante la vigencia del presente Convenio hubiese alguna modificación legal respecto a la figura del contrato de relevo, ambas partes acuerdan reunirse para acordar nuevas condiciones acordes a la mencionada legislación.

Artículo 29.º – Ayuda por natalidad.

Los trabajadores y las trabajadoras recibirán 200 euros por cada hijo o hija, durante la vigencia del presente Convenio en concepto de ayuda por natalidad. En el supuesto de que ambos progenitores presten sus servicios en la empresa la ayuda la percibirá solamente uno de ellos.

A estos efectos se considerará la adopción legal de un menor de 6 años.

Artículo 30.º – Apoyo de la conciliación familiar.

El periodo de reducción de jornada por guarda legal de un menor o una menor, con reducción proporcional del salario, será hasta 12 años de edad del menor, pudiendo elegir turno y horario.

Ambas partes están trabajando en el plan de igualdad en la vigencia del presente Convenio Colectivo.

Artículo 31.º – Comisión paritaria.

Las dudas en la interpretación de este Convenio serán sometidas a la Comisión Paritaria, compuesta por 4 representantes de la empresa y 4 miembros del Comité de Empresa, más las Delegadas y los Delegados Sindicales, quienes tendrán voz pero sin voto.



Estableciendo un plazo máximo de 5 días para garantizar la rapidez y efectividad en la resolución de los conflictos colectivos de interpretación y aplicación.

En cualquier caso, esta Comisión Paritaria tendrá las competencias que le otorga el E.T. en el artículo 85.3 letras c) y e) que se refiere a los artículos 82.3 y 83 de la misma norma.

En cuanto a los procedimientos para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores se estará a lo dispuesto en el III Acuerdo Interprofesional sobre Procedimientos de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla y León y determinados aspectos de la Negociación Colectiva en Castilla y León suscrito el 29 de septiembre de 2015 entre CECALE, CC.OO. y UGT y publicado en el BOCyL de 23 de noviembre de 2015.

Artículo 32.º – Seguro de vida y accidentes.

Cada empleada y empleado recibirá anualmente copia de la póliza de vida y accidentes que la empresa tiene contratada al efecto.

El capital asegurado será de 2 veces el salario bruto anual en caso:

- Fallecimiento.
- Invalidez permanente absoluta.
- En caso de invalidez permanente absoluta o parcial causada por accidente (según baremo).

Cuatro veces el salario bruto anual en caso de fallecimiento por accidente, es decir, además del capital asegurado por la prestación de fallecimiento (dos veces el salario bruto anual), la persona asegurada percibirá otra prima de la misma cuantía si el fallecimiento es debido a accidente.

Cuatro veces el salario bruto anual en caso de invalidez permanente absoluta derivada de accidente, es decir, además del capital asegurado por la prestación de Invalidez Permanente Absoluta (dos veces el salario bruto anual), la persona asegurada percibirá otra prima de la misma cuantía si la invalidez es derivada de accidente.

A estos efectos se considerarán como empleados y empleadas en activo quienes estén en situación de jubilación parcial por contrato de relevo.

* * *



PEPSICO MANUFACTURING, A.I.E. (BURGOS)

ANT-00% Años antigüedad 0. ANEXO 1

NIVEL	TRAMO	EXPER.	SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR/HR
N1	1	0-24m	10.679,3227	5.276,4082	2.135,8645	18.091,5955	11,1384	11,1384	9,1134	6,4097	4HE2	0,6055	0,2815
	2	+25m	10.679,3227	10.185,9641	2.135,8645	23.001,1513	11,1384	11,1384	9,1134	6,4097	4HE2	0,6055	0,2815
	3	N.Fijos	13.644,3223	9.555,7330	1.789,8879	24.989,9432	19,2877	22,0431	12,6837	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815
N2	1	0-9m	10.679,3227	4.675,8511	2.135,8645	17.491,0383	11,1384	11,1384	9,1134	6,4097	4HE2	0,6055	0,2815
	2	10-18m	13.644,3223	9.555,7330	1.789,8879	24.989,9432	19,2877	22,0431	12,6837	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815
	3	+19m/Fijos	13.644,3223	10.552,7739	2.209,7951	26.406,8913	20,8516	23,8304	14,4061	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815
N3	1	0-9m	10.679,3227	4.675,8511	2.135,8645	17.491,0383	11,1384	11,1384	9,1134	6,4097	4HE2	0,6055	0,2815
	2	10-18m	13.644,3223	9.555,7330	1.789,8879	24.989,9432	19,2877	22,0431	12,6837	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815
	3	+19m/Fijos	13.644,3223	14.116,6344	2.423,2041	30.184,1608	24,2400	27,7028	14,7611	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815
N4	1	0-9m	10.679,3227	4.675,8511	2.135,8645	17.491,0383	11,1384	11,1384	9,1134	6,4097	4HE2	0,6055	0,2815
	2	10-18m	13.644,3223	9.555,7330	1.789,8879	24.989,9432	19,2877	22,0431	12,6837	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815
	3	+19m/Fijos	13.644,3223	15.303,7304	2.209,7951	31.157,8478	25,0219	28,5964	15,6797	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815
N5	1	0-9m	13.644,3223	10.354,0573	1.789,8879	25.788,2675	19,2877	22,0431	12,6837	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815
	2	10-18m	13.644,3223	14.116,6344	2.423,2041	30.184,1608	24,2400	27,7028	14,7611	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815
	3	+19m/Fijos	13.795,8059	15.874,1607	2.526,5106	32.196,4772	25,8560	29,5497	15,6797	21,0246	4HE2	0,6055	0,2815
N6	1	0-9m	13.644,3223	10.354,0573	1.789,8879	25.788,2675	19,2877	22,0431	12,6837	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815
	2	10-18m	13.644,3223	14.116,6344	2.423,2041	30.184,1608	24,2400	27,7028	14,7611	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815
	3	+19m/Fijos	15.083,1392	16.830,3098	3.139,1258	35.052,5749	28,1496	32,1710	16,3061	22,1625	4HE2	0,6055	0,2815



Años antigüedad 0. ANEXO 2

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	0	13.644,3223	9.555,7330	1.789,8879	24.989,9432	19,2877	22,0431	12,6837	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	1
2	0	13.644,3223	10.552,7739	2.209,7951	26.406,8913	20,8516	23,8304	14,4061	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	2
3	0	13.644,3223	14.116,6344	2.423,2041	30.184,1608	24,2400	27,7028	14,7611	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	3
4	0	13.644,3223	15.303,7304	2.209,7951	31.157,8478	25,0219	28,5964	15,6797	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	4
5	0	13.795,8059	15.874,1607	2.526,5106	32.196,4772	25,8560	29,5497	15,6797	21,0246	4HE2	0,6055	0,2815	5
6	0	15.083,1392	16.830,3098	3.139,1258	35.052,5749	28,1496	32,1710	16,3061	22,1625	4HE2	0,6055	0,2815	6

Años antigüedad 3.

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	818,6593	13644,3223	9555,7330	1789,8879	25808,6025	20,1248	22,9997	12,6837	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	1
2	818,6593	13644,3223	10552,7739	2209,7951	27225,5506	21,6886	24,7870	14,4061	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	2
3	818,6593	13644,3223	14116,6344	2423,2041	31002,8202	25,0770	28,6594	14,7611	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	3
4	818,6593	13644,3223	15303,7304	2209,7951	31976,5072	25,8589	29,5531	15,6797	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	4
5	827,7484	13795,8059	15874,1607	2526,5106	33024,2256	26,7023	30,5169	15,6797	21,0246	4HE2	0,6055	0,2815	5
6	904,9884	15083,1392	16830,3098	3139,1258	35957,5632	29,0749	33,2285	16,3061	22,1625	4HE2	0,6055	0,2815	6

Años antigüedad 6.

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	1637,3187	13644,3223	9555,7330	1789,8879	26627,2619	20,9618	23,9563	12,6837	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	1
2	1637,3187	13644,3223	10552,7739	2209,7951	28044,2100	22,5257	25,7436	14,4061	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	2
3	1637,3187	13644,3223	14116,6344	2423,2041	31821,4795	25,9140	29,6161	14,7611	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	3
4	1637,3187	13644,3223	15303,7304	2209,7951	32795,1665	26,6960	30,5097	15,6797	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	4
5	1655,4967	13795,8059	15874,1607	2526,5106	33851,9739	27,5486	31,4842	15,6797	21,0246	4HE2	0,6055	0,2815	5
6	1809,9767	15083,1392	16830,3098	3139,1258	36862,5516	30,0003	34,2860	16,3061	22,1625	4HE2	0,6055	0,2815	6



Años antigüedad9.

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	2455,9780	13644,3223	9555,7330	1789,8879	27445,9212	21,7988	24,9130	12,6837	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	1
2	2455,9780	13644,3223	10552,7739	2209,7951	28862,8693	23,3627	26,7002	14,4061	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	2
3	2455,9780	13644,3223	14116,6344	2423,2041	32640,1389	26,7511	30,5727	14,7611	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	3
4	2455,9780	13644,3223	15303,7304	2209,7951	33613,8258	27,5330	31,4663	15,6797	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	4
5	2483,2451	13795,8059	15874,1607	2526,5106	34679,7223	28,3950	32,4514	15,6797	21,0246	4HE2	0,6055	0,2815	5
6	2714,9651	15083,1392	16830,3098	3139,1258	37767,5399	30,9256	35,3435	16,3061	22,1625	4HE2	0,6055	0,2815	6

Años antigüedad12.

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	3274,6374	13644,3223	9555,7330	1789,8879	28264,5806	22,6359	25,8696	12,6837	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	1
2	3274,6374	13644,3223	10552,7739	2209,7951	29681,5286	24,1998	27,6569	14,4061	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	2
3	3274,6374	13644,3223	14116,6344	2423,2041	33458,7982	27,5881	31,5293	14,7611	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	3
4	3274,6374	13644,3223	15303,7304	2209,7951	34432,4852	28,3701	32,4229	15,6797	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	4
5	3310,9934	13795,8059	15874,1607	2526,5106	35507,4706	29,2413	33,4186	15,6797	21,0246	4HE2	0,6055	0,2815	5
6	3619,9534	15083,1392	16830,3098	3139,1258	38672,5283	31,8509	36,4010	16,3061	22,1625	4HE2	0,6055	0,2815	6

Años antigüedad 15.

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	4093,2967	13644,3223	9555,7330	1789,8879	29083,2399	23,4729	26,8262	12,6837	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	1
2	4093,2967	13644,3223	10552,7739	2209,7951	30500,1880	25,0368	28,6135	14,4061	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	2
3	4093,2967	13644,3223	14116,6344	2423,2041	34277,4575	28,4252	32,4859	14,7611	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	3
4	4093,2967	13644,3223	15303,7304	2209,7951	35251,1445	29,2071	33,3796	15,6797	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	4
5	4138,7418	13795,8059	15874,1607	2526,5106	36335,2190	30,0877	34,3859	15,6797	21,0246	4HE2	0,6055	0,2815	5
6	4524,9418	15083,1392	16830,3098	3139,1258	39577,5167	32,7762	37,4585	16,3061	22,1625	4HE2	0,6055	0,2815	6



Años antigüedad 18.

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	4911,9560	13644,3223	9555,7330	1789,8879	29901,8992	24,3100	27,7828	12,6837	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	1
2	4911,9560	13644,3223	10552,7739	2209,7951	31318,8473	25,8739	29,5701	14,4061	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	2
3	4911,9560	13644,3223	14116,6344	2423,2041	35096,1169	29,2622	33,4426	14,7611	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	3
4	4911,9560	13644,3223	15303,7304	2209,7951	36069,8039	30,0442	34,3362	15,6797	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	4
5	4966,4901	13795,8059	15874,1607	2526,5106	37162,9673	30,9340	35,3531	15,6797	21,0246	4HE2	0,6055	0,2815	5
6	5429,9301	15083,1392	16830,3098	3139,1258	40482,5050	33,7015	38,5160	16,3061	22,1625	4HE2	0,6055	0,2815	6

Años antigüedad 21.

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	5730,6154	13644,3223	9555,7330	1789,8879	30720,5586	25,1470	28,7395	12,6837	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	1
2	5730,6154	13644,3223	10552,7739	2209,7951	32137,5067	26,7109	30,5267	14,4061	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	2
3	5730,6154	13644,3223	14116,6344	2423,2041	35914,7762	30,0993	34,3992	14,7611	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	3
4	5730,6154	13644,3223	15303,7304	2209,7951	36888,4632	30,8812	35,2928	15,6797	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	4
5	5794,2385	13795,8059	15874,1607	2526,5106	37990,7157	31,7803	36,3204	15,6797	21,0246	4HE2	0,6055	0,2815	5
6	6334,9185	15083,1392	16830,3098	3139,1258	41387,4934	34,6268	39,5735	16,3061	22,1625	4HE2	0,6055	0,2815	6

Años antigüedad 24.

NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PAA	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	6549,2747	13644,3223	9555,7330	1789,8879	31539,2179	25,9841	29,6961	12,6837	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	1
2	6549,2747	13644,3223	10552,7739	2209,7951	32956,1660	27,5480	31,4834	14,4061	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	2
3	6549,2747	13644,3223	14116,6344	2423,2041	36733,4356	30,9363	35,3558	14,7611	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	3
4	6549,2747	13644,3223	15303,7304	2209,7951	37707,1225	31,7183	36,2494	15,6797	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	4
5	6621,9868	13795,8059	15874,1607	2526,5106	38818,4640	32,6267	37,2876	15,6797	21,0246	4HE2	0,6055	0,2815	5
6	7239,9068	15083,1392	16830,3098	3139,1258	42292,4817	35,5521	40,6310	16,3061	22,1625	4HE2	0,6055	0,2815	6



Años antigüedad 27.													
NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	7367,9341	13644,3223	9555,7330	1789,8879	32357,8773	26,8211	30,6527	12,6837	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	1
2	7367,9341	13644,3223	10552,7739	2209,7951	33774,8253	28,3850	32,4400	14,4061	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	2
3	7367,9341	13644,3223	14116,6344	2423,2041	37552,0949	31,7734	36,3124	14,7611	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	3
4	7367,9341	13644,3223	15303,7304	2209,7951	38525,7819	32,5553	37,2061	15,6797	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	4
5	7449,7352	13795,8059	15874,1607	2526,5106	39646,2124	33,4730	38,2549	15,6797	21,0246	4HE2	0,6055	0,2815	5
6	8144,8952	15083,1392	16830,3098	3139,1258	43197,4701	36,4775	41,6885	16,3061	22,1625	4HE2	0,6055	0,2815	6

Años antigüedad 30 en adelante													
NIVEL	ANTG	SB-A	PE-A	PA-A	TT-A	HE1	HE2	PTC	PN	PF	LPT	PR	NIVEL
1	8186,5934	13644,3223	9555,7330	1789,8879	33176,5366	27,6582	31,6093	12,6837	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	1
2	8186,5934	13644,3223	10552,7739	2209,7951	34593,4847	29,2220	33,3966	14,4061	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	2
3	8186,5934	13644,3223	14116,6344	2423,2041	38370,7542	32,6104	37,2691	14,7611	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	3
4	8186,5934	13644,3223	15303,7304	2209,7951	39344,4412	33,3924	38,1627	15,6797	20,8993	4HE2	0,6055	0,2815	4
5	8277,4835	13795,8059	15874,1607	2526,5106	40473,9607	34,3194	39,2221	15,6797	21,0246	4HE2	0,6055	0,2815	5
6	9049,8835	15083,1392	16830,3098	3139,1258	44102,4584	37,4028	42,7460	16,3061	22,1625	4HE2	0,6055	0,2815	6



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de fecha 24 de enero de 2019 del Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone el registro y publicación de las tablas salariales para el año 2019 correspondientes al Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Burgos.

Visto el texto del acuerdo de fecha 17 de enero de 2019 suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Burgos (C.C. 09000555011982), por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2019, de conformidad con el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE 12/06/2010), Real Decreto 831/95 de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de Trabajo y Orden EYH/1139/2017 de 20 de diciembre (BOCyL 22/12/2017) por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

Primero. – Ordenar la inscripción del acuerdo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 24 de enero de 2019.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,
Andrés Padilla García

* * *



TABLAS SALARIALES AÑO 2019

INDUSTRIA SIDEROMETALÚRGICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS

GRUPO PROFESIONAL	DIVISION FUNCIONAL	CATEGORÍAS	BASE SALARIO	CONVENIO PLUS	ANUAL TOTAL	HORAS EXTRAS
			A	B		
1	Técnicos	Ingeniero, Arquitecto, Licenciado	1.972,14 €	8,99 €	30.954,24 €	26,96 €
2	Técnicos	Arquitectos e ingenieros técnicos y peritos	1.835,66 €	8,99 €	29.043,52 €	25,30 €
2	Técnicos	Ayudante de Ingeniero y Arquitecto	1.671,76 €	8,99 €	26.748,92 €	23,30 €
2	Técnicos	Graduado Social	1.514,72 €	8,99 €	24.550,36 €	21,39 €
2	Técnicos	Ayudante Técnico Sanitario/DUE	1.378,38 €	8,99 €	22.641,60 €	19,72 €
3	Empleados	Jefe de 1ª Administrativo	1.514,72 €	8,99 €	24.550,36 €	21,39 €
3	Empleados	Delineante Proyectista	1.514,72 €	8,99 €	24.550,36 €	21,39 €
3	Empleados	Jefe de Primera de Oficinas	1.514,72 €	8,99 €	24.550,36 €	21,39 €
3	Empleados	Jefe de Primera de Laboratorio	1.514,72 €	8,99 €	24.550,36 €	21,39 €
3	Empleados	Jefe de 2ª Administrativo	1.447,70 €	8,99 €	23.612,08 €	20,57 €
3	Empleados	Dibujante Proyectista	1.447,70 €	8,99 €	23.612,08 €	20,57 €
3	Empleados	Jefe de Segunda de Oficinas	1.447,70 €	8,99 €	23.612,08 €	20,57 €
3	Empleados	Jefe de Segunda de Laboratorio	1.447,70 €	8,99 €	23.612,08 €	20,57 €
3	Operarios	Jefe de Taller	1.514,72 €	8,99 €	24.550,36 €	21,39 €
3	Operarios	Maestro Industrial	1.514,72 €	8,99 €	24.550,36 €	21,39 €
3	Operarios	Maestro de Taller	1.447,70 €	8,99 €	23.612,08 €	20,57 €
4	Empleados	Cajero más de 1.000 trabajadores	1.514,72 €	8,99 €	24.550,36 €	21,39 €
4	Empleados	Cajero de 250 a 1.000 trabajadores	1.447,70 €	8,99 €	23.612,08 €	20,57 €
4	Empleados	Delineante de Primera	1.378,32 €	8,99 €	22.640,76 €	19,72 €
4	Empleados	Técnico de Organización de Primera	1.378,32 €	8,99 €	22.640,76 €	19,72 €
4	Empleados	Analista de Primera	1.378,32 €	8,99 €	22.640,76 €	19,72 €
4	Empleados	Técnico de Organización de Segunda	1.312,41 €	8,54 €	21.550,62 €	18,77 €
4	Empleados	Analista de Segunda	1.312,41 €	8,54 €	21.550,62 €	18,77 €
4	Operarios	Contramaestre	1.447,70 €	8,99 €	23.612,08 €	20,57 €
4	Operarios	Maestro de Segunda	1.378,32 €	8,99 €	22.640,76 €	19,72 €
4	Operarios	Encargado	1.378,32 €	8,99 €	22.640,76 €	19,72 €
4	Operarios	Capataz de Especialistas y Peones	1.234,36 €	8,35 €	20.387,24 €	17,76 €
5	Empleados	Cajero de menos de 250 trabajadores	1.378,32 €	8,99 €	22.640,76 €	19,72 €
5	Empleados	Oficial de Primera Administrativo	1.378,32 €	8,99 €	22.640,76 €	19,72 €
5	Empleados	Viajante	1.378,32 €	8,99 €	22.640,76 €	19,72 €
5	Empleados	Práctico de Topografía	1.378,32 €	8,99 €	22.640,76 €	19,72 €
5	Empleados	Oficial de Segunda Administrativo	1.312,41 €	8,54 €	21.550,62 €	18,77 €
5	Empleados	Delineante de Segunda	1.312,41 €	8,54 €	21.550,62 €	18,77 €
5	Operarios	Oficial de 1ª de Oficio	45,85 €	8,99 €	22.830,53 €	19,89 €
5	Operarios	Profesional Siderometalúrgico de 1ª	45,85 €	8,99 €	22.830,53 €	19,89 €
5	Operarios	Chófer de Camión	1.378,38 €	8,99 €	22.641,60 €	19,72 €
5	Operarios	Oficial de 2ª de Oficio	43,72 €	8,54 €	21.757,88 €	18,95 €
5	Operarios	Profesional Siderometalúrgico de 2ª	43,72 €	8,54 €	21.757,88 €	18,95 €
6	Empleados	Almacenero	1.234,36 €	8,35 €	20.387,24 €	17,76 €
6	Empleados	Dependiente	1.234,36 €	8,35 €	20.387,24 €	17,76 €
6	Empleados	Cocinero	1.234,36 €	8,35 €	20.387,24 €	17,76 €
6	Empleados	Auxiliar de Caja	1.234,36 €	8,35 €	20.387,24 €	17,76 €
6	Empleados	Auxiliar Administrativo	1.234,36 €	8,35 €	20.387,24 €	17,76 €
6	Empleados	Auxiliar de Oficina	1.234,36 €	8,35 €	20.387,24 €	17,76 €
6	Empleados	Auxiliar de Organización	1.234,36 €	8,35 €	20.387,24 €	17,76 €
6	Empleados	Auxiliar de Laboratorio	1.234,36 €	8,35 €	20.387,24 €	17,76 €



GRUPO PROFESIONAL	DIVISION FUNCIONAL	CATEGORÍAS	BASE SALARIO	CONVENIO PLUS	ANUAL TOTAL	HORAS EXTRAS
			A	B		
6	Empleados	Auxiliar Enfermería	1.222,51 €	8,15 €	20.146,94 €	17,55 €
6	Empleados	Telefonista	1.222,51 €	8,15 €	20.146,94 €	17,55 €
6	Operarios	Conductor de Maquinaria	1.378,38 €	8,99 €	22.641,60 €	19,72 €
6	Operarios	Chófer de Turismo	1.312,41 €	8,54 €	21.550,62 €	18,77 €
6	Operarios	Oficial de 3ª de Oficio	41,10 €	8,35 €	20.573,70 €	17,92 €
6	Operarios	Profesional Siderometalúrgico de 3ª	41,10 €	8,35 €	20.573,70 €	17,92 €
6	Operarios	Especialista	40,58 €	8,15 €	20.278,30 €	17,66 €
6	Operarios	Mozo Especializado	40,58 €	8,15 €	20.278,30 €	17,66 €
7	Empleados	Guarda Jurado y Vigilante	1.222,51 €	8,15 €	20.146,94 €	17,55 €
7	Empleados	Ordenanza	1.222,51 €	8,15 €	20.146,94 €	17,55 €
7	Empleados	Portero	1.222,51 €	8,15 €	20.146,94 €	17,55 €
7	Empleados	Aspirantes, Botones, Pinches 16-17 años	30,17 €		12.822,25 €	
7	Operarios	Peón	40,58 €	8,15 €	20.278,30 €	17,66 €
7	Operarios	Aprendiz de Segundo Año	31,88 €		13.549,00 €	
7	Operarios	Aprendiz de Primer Año	30,17 €		12.822,25 €	



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Información pública relativa al expediente de inclusión de parcelas 381 y 5.359 del polígono 553 y de declaración de utilidad pública dentro del monte «Eras de Requejo» número 707 del Catálogo de Utilidad Pública de Burgos perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el término municipal de Lerma (Burgos). Expediente: Pro_Cat_Inc.-707.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León y conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. de 2 de octubre de 2015), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente, por término de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, a fin de que por los interesados se puedan presentar en dicho plazo las alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos que se consideren pertinentes. La consulta se podrá realizar en la oficina de este Servicio Territorial de Medio Ambiente (calle Juan de Padilla, s/n - 09006 Burgos), expediente Pro_Cat_Inc.-707.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Burgos, a 22 de enero de 2019.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, P.A.,
Carlos Escudero Espinosa



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

*Información pública de expediente del procedimiento
de prórroga del coto de caza BU-10.685*

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la prórroga del coto privado de caza BU-10.685, denominado Rabanera del Pinar, iniciado a instancia del Ayuntamiento de Rabanera del Pinar. El objeto del referido expediente es el procedimiento de prórroga del coto de caza situado en el término municipal de Rabanera del Pinar en la provincia de Burgos, con una superficie de 3.156 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los terrenos», de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Caza y Pesca), calle Juan de Padilla, s/n, 09006 Burgos.

En Burgos, a 24 de enero de 2019.

El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente
de Burgos, P.A., el Secretario Técnico,
Carlos Javier Escudero Espinosa



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ATAPUERCA

Subasta de coto de caza

Aprobado por el Ayuntamiento de Atapuerca con fecha 30 de enero de 2019, el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la subasta pública para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU-10.418 de Atapuerca, se expone al público durante el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, a efectos de su examen y reclamaciones que contra el mismo pudieran presentarse.

– *Objeto del contrato:* Constituye objeto de subasta y posterior contrato, el arrendamiento de los aprovechamientos cinegéticos del coto privado de caza BU-10.418 de Atapuerca.

– *Duración del contrato:* El contrato tendrá una duración o vigencia de cuatro años o cuatro temporadas de caza y comprenderá las temporadas de caza 2019-2020, hasta la temporada 2022-2023.

– *Tipo de licitación:* El tipo mínimo de licitación se fija en la cantidad de once mil euros por temporada cinegética (11.000 euros), pudiendo ser mejorado al alza por los licitadores.

– *Forma de pago:* Se establece por anualidades anticipadas, y con anterioridad al día 15 de marzo de cada año, excepto la primera anualidad que será realizada a la formalización del contrato.

– *Presentación de proposiciones:* Las proposiciones, ajustadas al modelo que figura en el pliego, se presentarán por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento de Atapuerca, hasta las 14:00 horas del día que se celebre la subasta.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial de Atapuerca a las 14:30 horas del primer miércoles pasados catorce días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

– *Pliego de condiciones y demás documentación:* En el Ayuntamiento de Atapuerca. En Atapuerca, a 30 de enero de 2019.

La Alcaldesa,
Raquel Torrientes Burgos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos de fecha 14 de diciembre de 2018, relativo a la aprobación definitiva del estudio de detalle de parcela sita en calle Alfoz de Bricia en el Polígono Industrial de Villalonquéjar promovido por Geas Desarrollos Empresariales, S.L.

«La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2018, acordó “aprobar inicialmente el estudio de detalle de parcela sita en calle Alfoz de Bricia en el Polígono Industrial de Villalonquéjar, promovido por Geas Desarrollos Empresariales, S.L., según documentación registrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 19 de febrero de 2018 al número 218/18”.

A fin de cumplimentar el dispositivo segundo de citado acuerdo, este asunto se sometió a información pública de un mes, mediante publicación de anuncios en el Boletín Oficial de Castilla y León número 144 de fecha 26 de julio de 2018, prensa local (Diario de Burgos de fecha 14 de septiembre de 2018) y página web del Ayuntamiento de Burgos, sin que se haya formulado alegación alguna.

Con fecha 5 de noviembre de 2018 se realiza oficio de remisión al promotor de la alegación presentada, para la emisión del correspondiente informe de contestación.

De los informes solicitados en virtud del artículo 52.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se han comunicado al Ayuntamiento de Burgos el oficio emitido el día 12 de julio de 2018 por la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León en el que se informa que las actuaciones derivadas del estudio de detalle no inciden sobre un área afectada por declaración de Bien de Interés Cultural o Inventariado, ni tampoco existen bienes integrantes del patrimonio arqueológico en el ámbito de la intervención, por lo que no necesita ser informado por la Comisión de Patrimonio Cultural de Castilla y León; el informe favorable emitido el día 6 de agosto de 2018 por la Confederación Hidrográfica del Duero, siempre que se cumplan los condicionantes expuestos en el mismo y sin perjuicio de las determinaciones que, como consecuencia de estudios más detallados o nueva documentación, se puedan establecer en las autorizaciones que preceptivamente se deban obtener de este Organismo de cuenca; el informe favorable emitido el día 4 de septiembre de 2018 por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información del Ministerio de Economía y Empresa; el informe emitido el día 23 de octubre de 2018 por la Dirección General de Aviación Civil en el que se señala alguna prescripción a atender. También se ha comunicado al Ayuntamiento el informe emitido el día 6 de noviembre de 2018 por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo que expresa que es favorable si bien debe justificarse la observación formal del informe técnico del Servicio de Urbanismo referida a afección sobre el despliegue de las redes públicas de comunicaciones



electrónicas. En este sentido obra en el expediente informe favorable emitido el día 4 de septiembre de 2018 por la Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información, del Ministerio de Economía y Empresa.

Con fecha de Registro General de Entrada en la Gerencia Municipal de Fomento 21 de noviembre de 2018 el promotor presentó documentación adicional a fin de atender el informe de la Dirección General de Aviación Civil.

Con fecha 21 de noviembre de 2018 la Arquitecto del Departamento de Planeamiento emite informe, cuyo tenor literal se transcribe seguidamente:

“La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Burgos, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de julio de 2018, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el estudio de detalle de referencia, habiendo recabado previamente los informes necesarios para la tramitación del expediente, abriendo un periodo de información pública de un mes.

Una vez transcurrido dicho periodo de información pública, y no habiéndose presentado alegaciones al mencionado documento, se han recibido los informes sectoriales, resultando favorables en su mayor parte, salvo por la prescripción contenida en el informe de la Dirección General de Aviación Civil, sobre la inclusión en el documento de un párrafo especificado en dicho informe.

Con fecha 21 de noviembre de 2018 se presenta en el Registro General del Ayuntamiento documentación adicional del estudio de detalle de referencia a fin de incorporar a la Memoria del documento el párrafo señalado en el citado informe, así como un nuevo CD, debidamente firmado, en el que se recoge la documentación corregida y completa.

Así pues, a juicio del técnico que suscribe, con la nueva documentación presentada, se ha atendido adecuadamente la prescripción contenida en el informe de la Dirección General de Aviación Civil de fecha 23 de octubre de 2018”.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre la Presidenta del mismo propone a V.E. adopte el siguiente

ACUERDO

Primero. – Aprobar definitivamente el estudio de detalle de parcela sita en calle Alfoz de Bricia en el Polígono Industrial de Villalonquéjar, promovido por Geas Desarrollos Empresariales, S.L., según documentación registrada en la Gerencia Municipal de Fomento el día 19 de febrero de 2018 al número 218/18, completada con la documentación presentada el día 21 de noviembre de 2018 en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, así como C.D. registrado de entrada el 21 de noviembre de 2018.

Segundo. – Notificar el presente acuerdo al promotor y de conformidad con el artículo 61.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, notificarlo asimismo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la



Administración de la Comunidad de Castilla y León adjuntando a esta última un ejemplar en soporte digital a efectos de lo dispuesto en el artículo 402 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Tercero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.2 de antedicha Norma, publicar el presente acuerdo en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Castilla y León. A efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, como Anexo al acuerdo se publicarán en el BOCyL la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado, entendiéndose como tales exclusivamente los documentos escritos de carácter normativo; asimismo se publicará una relación de los demás documentos que integren el instrumento aprobado. Asimismo, de conformidad con el artículo 175.5 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo y como anexo al mismo antedicha documentación.

Cuarto. – Facultar a la Presidenta del Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en caso de ausencia, vacante o enfermedad al Vicepresidente, para la firma de cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto este acuerdo».

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo, en aplicación del artículo 8.1, párrafo final de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, de conformidad con el artículo 46 de la citada Ley 29/1998. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que estime procedentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 175.5 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

En Burgos, a 22 de enero de 2019.

El Gerente Municipal de Fomento,
Carlos Hervada de Castro

* * *



RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL ESTUDIO DE DETALLE DE PARCELA SITA EN CALLE ALFOZ DE BRICIA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILLALONQUÉJAR, PROMOVIDO POR GEAS DESARROLLOS EMPRESARIALES, S.L.

1. – MEMORIA INFORMATIVA.

1.0. Antecedentes.

1.1. Promotor y redactor de la actuación.

1.2. Objeto.

1.3. Ámbito de actuación.

1.4. Análisis del estado actual y características del ámbito.

1.5. Situación urbanística.

Anexos a memoria informativa.

2. – MEMORIA JUSTIFICATIVA.

2.1. Justificación de los objetivos.

2.2. Ordenación detallada.

2.2.1. Uso pormenorizado.

2.2.2. Zonificación.

2.2.3. Condiciones urbanísticas Zona A.

2.2.4. Condiciones urbanísticas Zona B.

2.2.5. Plazas de aparcamiento.

2.2.6. Carga y descarga.

2.3. Cuadro de resumen de características.

2.4. Justificación de la accesibilidad y movilidad de la parcela.

2.5. Justificación del mantenimiento de las condiciones de ordenación respecto de las fincas colindantes.

2.5.1. Condiciones de soleamiento.

2.5.2. Contaminación acústica.

2.6. Análisis de riesgos.

2.6.1. Riesgos tecnológicos.

2.6.2. Riesgos naturales.

2.7. Seguridad en caso de incendio.

2.8. Justificación de cumplimiento de servidumbres aeronáuticas.

2.9. Urbanización, redes y servicios.

2.10. Justificación de que no se alteran las condiciones de ordenación general previstas en el plan general.

2.11. Resumen ejecutivo y conclusión.



3. – Planos.

A1 MOD1. Situación catastral. 1/2000.

A2 MOD1. Situación urbanística general. Plano P04 PGOU Burgos.

A3 MOD1. Situación urbanística. Plano P04.32.A.

B1 MOD1. Parcela inicial topográfico 1/700.

B2 MOD1. Parcela inicial. Infraestructuras existentes 1/300.

C1 MOD1. Ordenación 1/400.

C2 MOD1. Distribución aparcamientos. 1/400.

D1 MOD1. Instalaciones. Red de pluviales. 1/600.

D2 MOD1. Instalaciones. Red de fecales. 1/600.

D3 MOD1. Instalaciones. Abastecimiento. 1/600.

D4 MOD1. Instalaciones. Red de protección contra incendios. 1/600.

D5 MOD1. Instalaciones. Red eléctrica. 1/600.

D6 MOD1. Instalaciones. Red comunicaciones. 1/600.

E1 MOD1. Servidumbre aeronáutica. PGOUB 14 Plano PO-10-I Llave.

E2 MOD1. Servidumbre aeronáutica. PGOUB 14 Plano PO-10 II.

F1 MOD1. Zonificación acústica. PGOUB 14. Plano PO-9-A.

G1 MOD1. Estudio hidrológico PGOUB 14. Plano 3.1.

* * *

Modificado 1 a estudio de detalle.

Situación: Calle Alfoz de Bricia. Parcela 128. Polígono Industrial Villalonquénar IV. Burgos. Febrero 2018.

Arquitecto: Pablo Munguía Sainz.

Promotor: Geas Desarrollos Empresariales, S.L.

2. – MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS.

Sobre la parcela se pretende llevar a cabo una ordenación con tipología de naves nido, constitución de comunidad y división horizontal. Esta ordenación se debe realizar mediante la formulación de un estudio de detalle (artículo 317 del PGOUB 2014)

...podrán llevarse a cabo ordenaciones con tipología de naves nido en las que se permitirá la constitución de comunidades y la división horizontal de la parcela en lotes con un límite de superficie mínima de cada uno de los mismos de 200 m², mediante la formulación de estudios de detalle.



2.2. ORDENACIÓN DETALLADA.

La parcela ya tiene establecida la ordenación desde el vigente PGOUB 2014, aunque es preciso completarla en cuanto a la ordenación de accesos y de los volúmenes edificables al proponer ordenación con tipología de naves-nido. Con tal fin, a continuación se describen los parámetros urbanísticos que se proponen para completar la ordenación detallada.

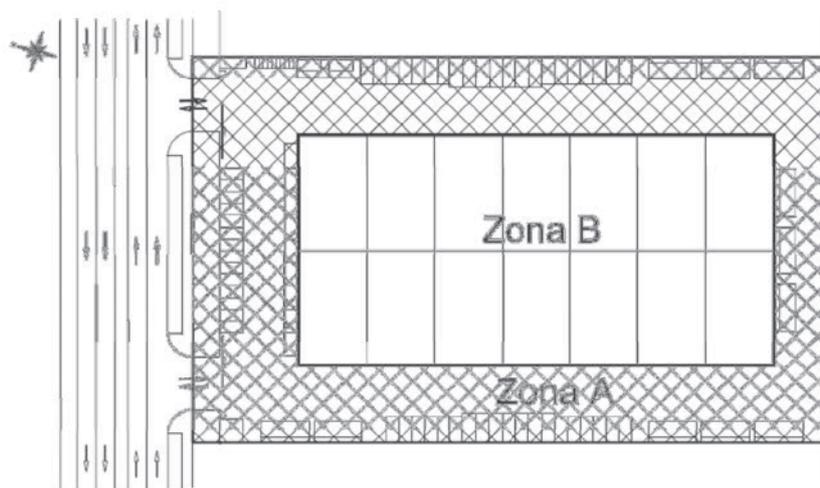
2.2.1. *Uso pormenorizado.*

Según el artículo 318 del PGOUB de 2014, el régimen de usos se adaptará a lo establecido en la tabla general (tabla Compatibilidad de Usos, Anexo 1 PGOUB 2014) siendo el industrial el uso característico.

2.2.2. *Zonificación.*

Dentro del ámbito del estudio de detalle, que abarca la totalidad de la parcela (8.788,55 m²), se distinguen dos zonas:

- Zona A: Zona común (4.840,87 m²).
- Zona B: Zona edificable (3.947,68 m²).



2.2.3. *Condiciones urbanísticas Zona A.*

Uso predominante: Industrial. Zona de retranqueos libre de edificación, espacio comprendido entre linderos y alineaciones, espacio libre resultante dedicado a los requerimientos de circulación, accesos a las edificaciones, espacios de maniobras, aparcamientos...

Superficie: 4.840,87 m².

Altura máxima: No procede.

Ocupación máxima: No procede.

Edificabilidad: 0 m².

Posición edificación: No procede.

Observaciones: En esta zona se dispone inicialmente:



Banda verde (5 metros x frente de fachada) exigida en el artículo 317 del PGOUB 2014.

Accesos rodados y peatonales a la parcela.

Centro de transformación (electricidad) (con acceso desde vía pública).

Cuarto de acometidas urbanas (con acceso desde vía pública).

Zona de circulación de turismos, furgonetas ligeras y camiones pesados. Se dispone circulación perimetral con radios de giro de 12 m al eje.

Aparcamientos de turismos, furgonetas ligeras, camiones y bicicletas. Paso de instalaciones urbanas.

Otros servicios comunes sin edificabilidad lucrativa.

2.2.4. Condiciones urbanísticas Zona B.

Uso predominante: Industrial.

Área movimiento: Situada en el centro y rodeada por la Zona A. 89,72 x 44,00 m (ver plano C.1 MOD1).

Superficie: 3.947,68 m².

Altura máxima: La que requiera el carácter de la instalación industrial.

Ocupación máxima: 3.947,68 m².

Edificabilidad máxima: 6.152,02 m².

Posición edificación: Ver plano C.1 MOD1, donde se establecen los límites de la edificación respecto a los linderos.

Usos compatibles: Según normativa PGOUB 2014. Tabla Anexo 1.

Sobre esta Zona B se disponen 14 lotes o naves industriales, ver Plano C.1 MOD1, cuyas características se resumen en el siguiente cuadro:

LOTE	FRENTE x FONDO m x m	SUPERFICIE (m ²)	EDIFICABILIDAD (m ²)	OCUPACION MAX. (m ²)
Nave 1	12,96 22,00	2.85,12	444,33	285,12
Nave 2	12,76x22,00	280,72	437,47	280,72
Nave 3	12,76x22,00	280,72	437,47	280,72
Nave 4	12,76x22,00	280,72	437,47	280,72
Nave 5	12,76x22,00	280,72	437,47	280,72
Nave 6	12,76x22,00	280,72	437,47	280,72
Nave 7	12,96 22,00	2.85,12	444,33	285,12
Nave 8	12,96 22,00	2.85,12	444,33	285,12
Nave 9	12,76x22,00	280,72	437,47	280,72
Nave 10	12,76x22,00	280,72	437,47	280,72
Nave 11	12,76x22,00	280,72	437,47	280,72
Nave 12	12,76x22,00	280,72	437,47	280,72
Nave 13	12,76x22,00	280,72	437,47	280,72
Nave 14	12,96 22,00	2.85,12	444,33	285,12
Zona B	89,72x44,00	3.947,68	6.152,02	3.947,68

Edificabilidad máxima permitida PGOUB 2014: 8.788,55 m² x 0,8 = 7.030,84 m².

Ocupación máxima permitida PGOUB 2014: 8.788,55 m² x 0,6 = 5.273,13 m².



2.2.5. Plazas de aparcamiento.

– Plazas de aparcamiento de turismo:

Las condiciones de dotación de aparcamientos se regulan en el artículo 34 del vigente PGOUB 2014 que indica que en el uso industrial se dispondrá:

Tramo	Reserva de plazas
Hasta 15.000 m ²	1 plaza cada 100 m ² hasta 2.000 m ²
	1 plaza cada 150 m ² hasta 5.000 m ²
	1 plaza cada 200 m ² para el resto

Según normativa de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas (Decreto 217/2000, de 30 de agosto), la dotación de aparcamiento de minusválidos será de 1 plaza para minusválidos cada 40 plazas o fracción.

En nuestro caso, se disponen sobre la Zona A:

Contando con una edificabilidad máxima de 6.152,02 m², la normativa exige:

Plazas de turismo: 46 (20+20+6).

26 plazas de automóviles grandes (5,00 m x 2,40 / 2,60 m) > 50% plazas turismo grande.

23 plazas automóviles pequeños (4,50 m x 2,25 / 2,60 m).

2 plazas de minusválidos (6,00 m x 2,40 m) > 46/40.

En nuestro caso se disponen 26 plazas grandes, 23 plazas pequeñas, 2 plazas (grandes) minusválidos.

– Plazas de aparcamiento de vehículos ligeros y pesados:

Las condiciones de dotación de vehículos industriales ligeros y pesados se regulan en el artículo 45 del vigente PGOUB 2014 que indica que:

En el planeamiento de desarrollo que establezca la ordenación detallada con la tipología de naves-nido se deberá prever, al menos por cada 1.000 m² de producción y almacenaje y un máximo de 4 naves, de una plaza de carga y descarga al servicio de las mismas, con una dimensión suficiente para la maniobra y estacionamiento de un vehículo industrial pesado.

Asimismo se dispondrá de una plaza para vehículo industrial ligero por cada nave, siempre acordes con las dimensiones definidas en el artículo 86.

Estas plazas estarán localizadas en el viario interior de la parcela que puede servir a varias naves.

En nuestro caso (edificabilidad máxima de 6.152,02 m² y 14 naves), dentro de la Zona A la normativa exige:

Plazas vehículos industriales ligeros: 14 plazas (5,70 m x 2,50 m).

Plazas vehículos industriales pesados: 7 plazas (9,00 m x 3,00 m).

Se disponen 14 plazas para vehículos industriales ligeros.

Se disponen 11 plazas para vehículos industriales pesados.



– Plazas de aparcamiento de bicicletas:

Según el artículo 160 del PGOUB 2014, condiciones de la dotación de aparcamiento de bicicletas:

Toda nueva edificación destinada a usos no residenciales habrá de contar con un espacio interior de la parcela para el aparcamiento de bicicletas accesible desde el exterior del recinto. El número de plazas que deberán proveerse, como mínimo, será de 1 por cada 15 empleos previstos, para centro de trabajo.

En nuestro caso, dentro de la Zona A se disponen:

Se considera 1 empleado por cada 100 m², dado el uso industrial (almacenamiento y producción).

Para una edificabilidad de 6.152,02 m², suponemos 62 empleados. 15% 62 = 9,30 plazas de aparcamiento de bicicletas.

Plazas bicicletas dispuestas: 10 plazas.

2.2.6. Carga y descarga.

Según el artículo 45 del PGOU 2014:

...cuando la superficie de producción o almacenaje supere los 500 m², la instalación dispondrá de una zona exclusiva, en las condiciones señaladas en el artículo relativo a condiciones comunes sobre interrelaciones entre los usos (artículo 33), para carga y descarga de los productos y mercancías. Para superficies de producción y almacenaje superiores a 1.000 m² deberá incrementarse el número de zonas destinadas a carga y descarga, a razón de una plaza más por cada 2.000 m² más o fracción.

Según el artículo 33 del PGOU 2014, apartado 5:

...cuando la instalación de un determinado uso en un local pueda generar en al menos uno o en el conjunto de los viarios a los que da frente una intensidad media diaria de paso de vehículos de transporte de mercancías para abastecimiento a dicho uso que alcance o rebase 4 vehículos ligeros o 2 vehículos pesados, o cuando se rebasen los umbrales de superficie establecidos en el artículo 45, se exigirá la disposición de espacios de carga y descarga o espera de vehículos en la parcela del edificio y fuera por tanto del espacio público. Dichos espacios de carga y descarga se ubicarán en el interior de la parcela, dentro o fuera del edificio y sin perjuicio de las exigencias sobre tratamiento de los espacios libres que pueda establecer la norma zonal correspondiente. Se considerará como plaza de carga y descarga aquella con tamaño suficiente para estacionar un vehículo industrial pesado, con una longitud mínima de 9 m y una anchura mínima de 3 m, con unas bandas libres permanentes de 1 metro en torno al espacio, y que no interfiera con el acceso a la parcela ni a la circulación dentro de la parcela.

En nuestro caso (edificabilidad máxima = 6.151,99 m²) se dispone en la Zona B de 14 espacios de carga y descarga en el interior de las naves.

El acceso a estos espacios de carga y descarga se produce desde el viario común y tienen un radio de giro en el eje de 12 metros.



2.3. CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS.

En el siguiente cuadro resumen se recogen las condiciones y parámetros urbanísticos que propone la ordenación detallada del modificado 1 a estudio de detalle, en comparación con las condiciones del vigente Plan General.

	PLANEAMIENTO PGOUB 2014	MODIFICADO 1 a ESTUDIO de DETALLE
CLASIFICACIÓN	Plano PO4-32 a. IND 2 Bis	IND 2 Bis
USO CARACTERÍSTICO	Art. 318 Industrial	Industrial
TIPOLOGÍA	Art. 317.3) d. Podrán llevarse a cabo ordenaciones con tipología de naves nido...	Naves nido
PARCELA ORIGINAL	Art. 317.3) b. Sup. mínima parcela = 2.000 m ² Lindero frontal mínimo: 20 m Sup. mínimo lotes (naves nido): 200 m ²	Sup. parcela = 8.788,55 m ² Lindero frontal = 73,37 m Sup. lotes resultantes Lotes 1-7-8-14: 285,12 Lotes > 2.6, 9.13: 280,72 m ²
RETRANQUEOS	Art. 317.4) c. Retranqueo a linderos laterales y testero de fondo > 5 m Retranqueo a frente de parcela a vía pública > 15 m	Retranq. Edif. frente parc.: 19,89 m Se incluye banda verde 5 m Retranq. lateral y post > 10 m
EDIFICABILIDAD	Art. 137.3) d. Edificabilidad máxima = 0,8 m ² /m ² 0,8S = 8.788,55 m ² x 0,8 = 7.030,84 m ²	Edific. zona A = 0 m ² Edific. zona B = 6.152,02 m ² Ver cuadro apartado 2.2.4
OCUPACIÓN	Art. 317.3) d. Ocup. máxima = 60 % S = 5.273,13 m ² Art. 317.5) Definida por los retranqueos	Ocupación zona A = 0 m ² Ocupación zona B = 3.947,68 m ²
ALTURA EDIFICACIÓN	Art. 317.7) Altura de las naves limitada por las necesidades propias	ídem
VIARIO	Art. 317.5) c. Viario interior, ancho mínimo = 6 m	Viario perimetral continuo con anchura > 6 m Radios giro eje 12 m
APARCAMIENTOS	Art. 34. Dotación de aparcamientos. Art. 45. Vehículos industriales ligeros y pesados Art. 86. Plazas de aparcamiento	Cumple. Ver apartado 2.2.5
CARGA Y DESCARGA	Art. 45. Ordenación de carga y descarga Art. 33. Interrelación de usos	Cumple. Ver apartado 2.2.6
USOS COMPATIBLES	Art. 318. Tabla general de usos	ídem

2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD DE LA PARCELA.

Se trata de una parcela situada en el Polígono Industrial Villalonquéjar IV. La urbanización ha sido realizada recientemente y cuenta con conexión a las principales vías



rodadas y circunvalaciones de Burgos. Presenta buena comunicación tanto por transporte público (incluso transporte pesado), como por viarios para el transporte privado (turismos y bicicletas).

Está ejecutada la urbanización del frente de parcela con un vial que cuenta con dos carriles por sentido, separados por una mediana. Igualmente se cuenta con aceras peatonales en ambos lados y con carril bici.

Según al artículo 317.5.12 del PGOUB 2014:

Excepcionalmente las parcelas de más de 8.000 m² podrán disponer de dos accesos, siempre que se justifique la necesidad, bien por la propia configuración de la parcela o por los vehículos que tengan que acceder a ella.

En el frente de parcela considerada se disponen dos accesos rodados (ver plano ordenación C.1 MOD1), amparándonos en el artículo 317.5.12 y contar la parcela original de 8.788,55 m² (> 8.000 m²).

Cada uno de los accesos es de 10 metros de ancho, separados entre ellos 42,36 m, por lo que se considera que estos accesos quedan suficientemente espaciados entre sí.

Se justifica la disposición de dos accesos rodados con el fin de conseguir la continuidad del viario interior (evitando fondos de saco) y buscando facilitar el tránsito de camiones pesados con la disposición de radios de giro amplios (12 metros eje). Se considera igualmente que se van a desarrollar actividades diferentes (logística, producción...) y convendría agilizar el tráfico rodado (separando tráfico de camiones y turismos en la medida de lo posible).

Según se puede ver en el plano C.2 MOD1 (distribución de aparcamientos), en las zonas de circulación se dispone de vial interior de dimensión superior a 6 metros de ancho, según se indica en el artículo 317 del PGOUB 2014.

2.5. JUSTIFICACIÓN DEL MANTENIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN RESPECTO DE LAS FINCAS COLINDANTES.

La ordenación detallada que se pretende en el presente modificado 1 a estudio de detalle no genera perjuicios sobre las fincas colindantes, tal y como se justifica en los apartados siguientes.

2.5.1. Condiciones de soleamiento.

Se trata de una parcela con uso industrial. La línea límite de edificación se sitúa a 19,89 metros del vial situado en la calle Alfoz de Bricia (vial existente: > 40 metros de ancho aprox.).

En el lindero este, sobre la parcela 129, se encuentra edificación situada a 5 metros de su lindero, por lo que la separación mínima entre ambas fachadas es superior a 19,50 metros.

En el lindero oeste, parcela 127, no existe edificación actualmente. En el presente modificado 1 a estudio de detalle se dispone una distancia libre entre edificación y lindero superior a 14,50 metros.



En el lindero sur se dispone una separación mínima entre edificación y lindero (zona verde) de 10,00 metros.

El redactor del presente modificado 1 a estudio de detalle considera que las separaciones adoptadas entre edificación y linderos son suficientes para el soleamiento de edificaciones industriales.

2.5.2. Contaminación acústica.

Tal y como se comprueba en el mapa de ruido municipal (plano F1 MOD1, zonificación acústica), la parcela tiene la consideración de «Área ruidosa: Industrial».

Como el destino de la parcela sobre la que se desarrolla el presente modificado 1 a estudio de detalle prevé la utilización de las naves nido para uso industrial, su carácter lo hace admisible.

2.6. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Los riesgos se pueden clasificar dependiendo de su origen en riesgos naturales y riesgos tecnológicos. Los naturales tienen su origen en fenómenos naturales y los tecnológicos se desencadenan por las actividades humanas. Esta presencia inevitable de los riesgos produce inseguridad, de modo que se hace necesario buscar procedimientos de protección que disipen esa inseguridad. Para determinar ese necesario nivel de protección será preciso determinar la naturaleza y nivel de los posibles riesgos existentes.

Consultado el Plan de Emergencia Municipal de Burgos (PEMBUR), en el ámbito del modificado 1 a estudio de detalle no existen afecciones que hayan sido delimitadas por la Administración competente para la protección de cada riesgo.

2.6.1. Riesgos tecnológicos.

En el ámbito del modificado 1 a estudio de detalle no existen riesgos tecnológicos significativos fuera de los parámetros habituales para el término municipal de Burgos.

2.6.2. Riesgos naturales.

Según el estudio hidrológico del vigente PGOUB 2014 (plano G.1), la parcela del modificado 1 a estudio de detalle queda excluida de la zona de máxima crecida ordinaria de 10 años (línea roja), del área de flujo preferente de 100 años (línea verde) y fuera de la zona afectada por el área de inundación de 500 años.

El presente modificado 1 a estudio de detalle no establece ninguna transformación de usos, por lo que está exento de la obligación de un informe previo vinculante por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero.

El resto de riesgos naturales, como pueden ser los meteorológicos, movimientos sísmicos, movimientos de ladera, expansividad del terreno, colapso de suelos, incendio forestal, etc., son posibles riesgos que se encuentran en parámetros normales dentro del término municipal de Burgos.

2.7. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO.

Las condiciones de aproximación para la intervención de los equipos de rescate y extinción están garantizadas debido al fácil acceso rodado hasta la parcela. En el interior



de la parcela se dispone un viario interior perimetral (6 metros de ancho) con radios de giro de 12 m (eje), que se considera suficiente para el acceso y circulación del camión de bomberos.

En el diseño propuesto existe una banda perimetral, libre de inmuebles y junto a los linderos exteriores, superior a 10 metros con el fin de acometer la extinción de posibles incendios de las propias naves y naves adyacentes.

Se adjunta el plano D.4 MOD1 (Esquema de Instalaciones. Red de protección de incendios), en el que se indican las acometidas y red común para la protección contra incendios.

En las instalaciones propuestas se propone una red de hidrantes unida a la acometida general existente, cuyo suministro y presión están garantizados, dada la proximidad de los depósitos de agua, según consulta realizada. Deberá ser desarrollado por el proyecto de urbanización.

El proyecto de obras de las naves deberá cumplir y justificar las condiciones y exigencias del código técnico de la edificación para la seguridad en caso de incendio y con cualquier otra normativa sectorial que le sea de aplicación.

2.8. JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS.

La totalidad del ámbito del modificado 1 a estudio de detalle se encuentra excluida en las zonas de servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Burgos, según el plano de servidumbres aeronáuticas del vigente PGOUB 2014 (planos E.1 MOD1 y E.2 MOD1), en el que se representan las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos.

El técnico redactor viendo el plano de servidumbres aeronáuticas considera que la parcela que nos ocupa no está afectada y no tiene limitación de altura de servidumbres aeronáuticas, ni de servidumbres de operación de aeronaves.

En el plano de servidumbres aeronáuticas se determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

Las cotas del terreno de la parcela se encuentran por debajo de 890 metros y las servidumbres aeronáuticas máximas se encuentran a partir de 1.020 metros, por lo que hay un margen de 130 m para la altura de las edificaciones. La altura máxima de las construcciones de uso industrial que se proponen en el presente modificado 1 a estudio de detalle en ningún caso va a sobrepasar los 130 m de altura, por lo que hay cota suficiente para que las servidumbres aeronáuticas sean sobrepasadas por dichas construcciones.

La totalidad del ámbito de estudio se encuentra incluida en las zonas de servidumbres aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Burgos. Las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las servidumbres aeronáuticas del Aeropuerto de Burgos que afectan a dicho ámbito determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe



sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno y objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

2.9. URBANIZACIÓN. REDES Y SERVICIOS.

Como se ha indicado anteriormente, la parcela tiene urbanizado el frente de parcela contando con las instalaciones urbanas necesarias (agua, saneamiento, electricidad, comunicaciones, red de incendios...). Ver plano B2 MOD1: Parcela inicial. Infraestructuras existentes.

En el presente modificado 1 a estudio de detalle se presentan planos de los esquemas de las instalaciones urbanas:

Plano D1. MOD1: Esquema de instalaciones. Red de pluviales.

Plano D2. MOD1: Esquema de instalaciones. Red de fecales.

Plano D3. MOD1: Esquema de instalaciones. Red de abastecimiento.

Plano D4. MOD1: Esquema de instalaciones. Red de protección de incendios.

Plano D5. MOD1: Esquema de instalaciones. Red de electricidad.

Plano D6. MOD1: Esquema de instalaciones. Red de comunicaciones.

Estos esquemas deben ser completados (materiales, pendientes, diámetros...) en el proyecto de urbanización y proyecto de obras.

2.10. JUSTIFICACIÓN DE QUE NO SE ALTERAN LAS CONDICIONES DE ORDENACIÓN GENERAL PREVISTAS EN EL PLAN GENERAL.

El presente modificado 1 a estudio de detalle no altera las determinaciones de ordenación general, ni tampoco los objetivos, criterios y demás condiciones vinculantes establecidas en el vigente PGOUB 2014.

Ver cuadro en apartado 2.3.

2.11. RESUMEN EJECUTIVO Y CONCLUSIÓN.

El presente modificado 1 a estudio de detalle no modifica las determinaciones de ordenación general establecidas por el PGOUB de 2014, limitándose a establecer los parámetros de la ordenación detallada para la parcela.

El modificado 1 a estudio de detalle se redacta con el objeto de completar los parámetros de ordenación detallada, determinando el área de movimiento y las alturas que definen el sólido capaz donde pueden ubicarse las edificaciones.

De este modo, el presente modificado 1 a estudio de detalle no modifica las determinaciones de ordenación general vigentes y respeta los objetivos, criterios y demás condiciones que le señalen otros instrumentos de carácter vinculante.

A juicio del técnico redactor, la actuación así planteada cumple la Normativa Urbanística de aplicación recogida en el vigente PGOUB 2014.



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Carcedo Dreams, S.L. ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para vivienda de uso turístico, sita en calle Fernán González, 37, 1.º izquierda. (Expediente 7/CLA/2019).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 18 de enero de 2019.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

SECCIÓN DE SERVICIOS

Ana Isabel Rodríguez López ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia ambiental para pensión en Burgos, calle General Sanz Pastor, 14, 1 D. (Expediente 8/2019-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 21 de enero de 2019.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Vivienda y Licencias,
Ana Isabel Bernabé García



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA HORRA

*Exposición y cobranza de la tasa por suministro y distribución
de agua y basuras de La Horra*

Habiéndose aprobado por Decreto de Alcaldía número 6/2019, de fecha 25 de enero de 2019, el siguiente padrón fiscal, correspondiente al 2.º semestre del ejercicio de 2018.

- Tasa por suministro y distribución de agua.
- Tasa por recogida de basuras.

Y de conformidad con lo establecido en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.A) del citado R.D. Legislativo 2/2004, y del artículo 223.1, párrafo 2.º de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la citada Ley General Tributaria, se publicará mediante edictos para advertir que las liquidaciones por la tasa y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el 1 de febrero al 30 de marzo de 2019, a través de cualquiera de las entidades colaboradoras que figuran en el recibo, debiendo presentar en sus oficinas los trípticos que en los próximos días recibirán en sus domicilios.

Transcurrido el plazo indicado sin que se haya efectuado el pago voluntario, se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de esta Ley, y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, según lo dispuesto en el artículo 161.4 de la Ley General Tributaria. Cuando la deuda se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no se habrán de satisfacer intereses de demora.

Se recuerda que para evitar molestias pueden domiciliar sus recibos en cualquier entidad financiera.

En La Horra, a 25 de enero de 2019.

El Alcalde,
Jesús Javier Asenjo Cuesta



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2018 y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1. Operaciones corrientes:	1.317.708,19
1.	Gastos de personal	595.860,92
2.	Gastos corrientes en bienes y servicios	683.547,27
3.	Gastos financieros	2.000,00
4.	Transferencias corrientes	36.300,00
	A.2. Operaciones de capital:	306.568,50
6.	Inversiones reales	292.568,50
7.	Transferencias de capital	14.000,00
	Total	1.624.276,69

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones no financieras:	
	A.1. Operaciones corrientes:	1.753.893,67
1.	Impuestos directos	392.653,78
2.	Impuestos indirectos	15.263,14
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	429.694,53
4.	Transferencias corrientes	692.891,40
5.	Ingresos patrimoniales	223.390,82
	A.2. Operaciones de capital:	132.768,56
7.	Transferencias de capital	132.768,56
	Total	1.886.662,23



PLANTILLA DE PERSONAL

<i>Estatuto</i>	<i>Categoría</i>	<i>Servicio</i>	<i>Jornada</i>	<i>Estado</i>
A) Funcionarios de Carrera.				
Habilitación Estatal	Secretario-Interventor	Oficinas	Completa	Cubierta
Administración Local	Auxiliar Administrativo	Oficinas	Completa	Cubierta
B) Personal laboral fijo.				
1	Auxiliar Administrativo	Oficinas	Completa	Cubierta
1	Encargado gral.	Servicios varios-camping	Completa	Cubierta
1	Empleado servicios	Varios-aguas	Completa	Cubierta
1	Empleado servicios	Varios-depuradora	Completa	Cubierta
C) Personal laboral temporal.				
1	Auxiliar	Biblioteca	Completa	Cubierta
1	Auxiliar	Oficinas	Completa	Cubierta
1	Empleado servicios	Servicios varios	Completa	Cubierta
2	Peón limpieza	Limpieza edificios	Completa	Cubierta
1	Peón limpiador	Limpieza edificios	Tiempo parcial	Cubierta
1	Auxiliar	Oficial de turismo	60%	Selección por temporada
1	Conserje nocturno	Camping	Completa	Selección por temporada
1	Conserje nocturno	Camping	Tiempo parcial	Selección por temporada
2	Socorristas	Piscinas	Tiempo parcial	Selección por temporada
2	Auxiliar	Taquilla piscinas	Tiempo parcial	Selección por temporada
2	Auxiliar	Recepción camping	Completa	Selección por temporada
1	Auxiliar	Recepción camping	Tiempo parcial	Selección por temporada
1	Monitor de natación	Piscinas	Tiempo parcial	Selección por temporada
2	Peón limpieza	Camping-Piscinas	Completa	Selección por temporada
1	Peón limpieza	Camping-Piscinas	Tiempo parcial	Selección por temporada
6	Peón	Servicios varios	Completa	Selección por temporada
2	Peón	Discapacidad	Completa	Selección por temporada
D) Altos cargos.				
1	Alcaldía		Completa	

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Quintanar de la Sierra, a 25 de enero de 2019.

La Alcaldesa,
Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Exposición al público

Aprobado por resolución de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa por suministro de agua potable y alcantarillado correspondiente al ejercicio 2019, se notifica que dicho padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, durante el plazo de un mes, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación del padrón podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública (artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Se recuerda que, en aplicación del artículo 15 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, únicamente los interesados, es decir, los obligados al pago, o sus representantes legales y voluntarios, cuando acrediten de forma fehaciente su condición, tienen derecho a solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal.

En Sotresgudo, a 24 de enero de 2019.

La Alcaldesa,
María Yolanda Santamaría Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SOTRESGUDO

Exposición al público

Aprobado por resolución de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa por recogida de basuras correspondiente al ejercicio 2019, se notifica que dicho padrón estará a disposición de los interesados en las oficinas de este Ayuntamiento, en horario de 10 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, durante el plazo de un mes, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Contra el acto de aprobación del padrón podrán formular los interesados recurso de reposición dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública (artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales).

Se recuerda que, en aplicación del artículo 15 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, únicamente los interesados, es decir, los obligados al pago, o sus representantes legales y voluntarios, cuando acrediten de forma fehaciente su condición, tienen derecho a solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal.

En Sotresgudo, a 24 de enero de 2019.

La Alcaldesa,
María Yolanda Santamaría Pérez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VALLE DE MENA

Aprobación inicial del «Proyecto de restauración de cubierta de la ermita Santa María Egipciaca de Anzo. Valle de Mena (Burgos)»

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019, se aprueba inicialmente el «Proyecto de restauración de cubierta de la ermita de Santa María Egipciaca de Anzo. Valle de Mena (Burgos)».

Se somete el mismo a exposición pública durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

En caso de no presentarse ninguna reclamación se entenderá definitivamente aprobado.

En Villasana de Mena, a 23 de enero de 2019.

El Alcalde,
Armando Robredo Cerro



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ZAEL

Expirado el mandato de Juez de Paz sustituto de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para presentación de solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Zael (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 102 y 103 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser Licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Zael, a la que se acompañará: Fotocopia del DNI y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato: Entre los solicitantes, el Pleno Municipal elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Zael, a 22 de enero de 2019.

La Alcaldesa,
Ana Rosa Ibáñez Rojo



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE ANGOSTO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2019

La Junta Vecinal de Angosto, en sesión celebrada el día 25 de enero de 2019, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de esta Entidad para el ejercicio 2019, junto con sus bases de ejecución y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Angosto, a 25 de enero de 2019.

El Alcalde,
José Manuel Villamor Contador



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA MOLINA DE UBIERNA

La Junta Vecinal de La Molina de Ubierna, en sesión celebrada el día 24 de enero de 2019, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que crean oportunas. Lugar de exposición: Secretaría de la Junta Vecinal, sita en Sotopalacios, en la calle Carrebarriuso, número 39.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Merindad de Río Ubierna, a 24 de enero de 2019.

El Alcalde Pedáneo,
José María del Olmo Arce



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE PINILLOS DE ESGUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Pinillos de Esgueva para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	22.950,00
3.	Gastos financieros	100,00
6.	Inversiones reales	16.000,00
	Total presupuesto	39.050,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	12.400,00
4.	Transferencias corrientes	11.850,00
5.	Ingresos patrimoniales	2.800,00
7.	Transferencias de capital	12.000,00
	Total presupuesto	39.050,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pinillos de Esgueva, a 20 de diciembre de 2018.

El Alcalde-Presidente,
Eulogio Lázaro Higuero



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJIMENO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio de 2015-2016-2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Vallejimenno, a 25 de enero de 2019.

La Alcaldesa,
María Montserrat Sainz Hoyuelos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE SOTOSCUEVA

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villamartín de Sotoscueva para el ejercicio de 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	15.590,00
	Total presupuesto	15.590,00

ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.500,00
4.	Transferencias corrientes	360,00
5.	Ingresos patrimoniales	9.010,00
7.	Transferencias de capital	4.720,00
	Total presupuesto	15.590,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Villamartín de Sotoscueva, a 21 de enero de 2019.

El Presidente,
Manuel Guerra Mozuelos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLAMARTÍN DE SOTOSCUEVA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Villamartín de Sotoscueva, a 21 de enero de 2019.

El Presidente,
Manuel Guerra Mozuelos



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

PO Procedimiento ordinario 728/2018.

Sobre: Ordinario.

Demandante/s: D/D.^a Marin Biolan.

Abogado/a: Rosa María Fernández González.

Demandado/s: Manaworld Vital, S.L.U. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa.

Abogado/a: Letrado de Fogasa.

D/D.^a Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.^a Marin Biolan contra Manaworld Vital, S.L.U. y Fogasa Dirección Provincial Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el número procedimiento ordinario 728/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Manaworld Vital, S.L.U., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13/2/2019 a las 11:25 horas en Reyes Católicos, 53 - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 11:30 horas para juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Asimismo, se ha acordado citar al representante legal de dicha empresa para la prueba de interrogatorio que tendrá lugar el día y hora señalados para el juicio, bajo apercibimiento que, de no comparecer, podrá ser tenido por confeso.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Manaworld Vital, S.L.U. y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 22 de enero de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 203/2018.

Sobre: Testamentarias.

Demandante: Arzobispado de Burgos.

Procurador/a: Sr/Sra. Enrique Sedano Ronda.

Abogado/a: Sr/Sra. Gerardo Sanz-Rubert Ortega.

Demandado: D/D.^a Piedad Miguel Pérez, Beatriz Miguel Díez, Belén Miguel Díez y herederos de Emigdio Pérez González.

Procurador/a: Sr/Sra. Beatriz María Domínguez Cuesta y Andrés José Jalón Pereda.

Abogado/a: Sr/Sra. Ángel de la Fuente Fernández y José Ángel Basurto Herrero.

Cédula de notificación:

En el procedimiento de referencia se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 561/18. –

En la ciudad de Burgos, a 15 de noviembre de 2018.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario número 203/18 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Arzobispado de Burgos, representado por el Procurador Sr. Sedano Ronda y asistido del Letrado Sr. Sanz-Rubert Ortega; y de otra, como demandados, D.^a M.^a Piedad Miguel Pérez (13.095.634-D), representada por la Procuradora Sra. Domínguez Cuesta, y asistida del Letrado Sr. de la Fuente Fernández; D.^a Beatriz Miguel Díez (13.151.129-M), y D.^a Belén Miguel Díez (13.151.130-Y), representadas por el Procurador Sr. Jalón Pereda y asistidas del Letrado Sr. Basurto Herrero; y herederos desconocidos e inciertos de D. Emigdio Pérez González, declarados en rebeldía; sobre división de cosa común.

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Sedano Ronda, en representación de Arzobispado de Burgos contra D.^a M.^a Piedad Miguel Pérez, representada por la Procuradora Sra. Domínguez Cuesta, D.^a Beatriz Miguel Díez, y D.^a Belén Miguel Díez, representadas por el Procurador Sr. Jalón Pereda y los herederos desconocidos e inciertos de D. Emigdio Pérez González, declarados en rebeldía; debo declarar y declaro el cese de la comunidad existente sobre el inmueble descrito en el Antecedente de Hecho Primero de esta sentencia, copropiedad de los aquí litigantes en la proporción indicada en el Fundamento de Derecho Primero; lo cual se verificará, a falta de acuerdo entre los condueños para adjudicárselo a uno de ellos indemnizando a los demás, procediendo a su venta en pública subasta, con admisión de licitadores extraños,



fijándose como tipo de inicio la suma de 137.595,09 euros; repartiéndose el precio que se obtenga entre los copropietarios en proporción a sus cuotas, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a los demandados a estar y pasar por dichas declaraciones y a cumplirlas.

Y todo ello, sin hacer especial declaración respecto a las costas procesales causadas.

Únase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expídase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: Beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u Organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta de este expediente 0855 indicando, en el campo «concepto» la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el LAJ, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Herederos de Emigdio Pérez González, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 22 de enero de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia,
Cristina María García López



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 14/2018.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Reale Seguros Generales, S.A.

Procurador/a: Sr/Sra. Jesús Miguel Prieto Casado.

Abogado/a: Sr/Sra. Javier Saez Sáenz de Buruaga.

Demandado: D/D.^a José Ramón Calvo Forneiro.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia. –

En Burgos, a 19 de junio de 2018.

La Ilma. Sra. D.^a María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal número 14/2018, seguidas a instancia de Reale Seguros Generales, S.A., representada por el Procurador D. Jesús Miguel Prieto Casado y dirigida por el Letrado don Javier Sáez Sáenz de Buruaga, contra D. José Ramón Calvo Forneiro en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia :

Fallo. –

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Jesús Miguel Prieto Casado, en nombre y representación de Reale Seguros Generales, S.A., contra D. José Ramón Calvo Forneiro, en rebeldía procesal, debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la cantidad de quinientos treinta y dos euros con treinta y ocho céntimos (532,38 euros), más los intereses legales que hasta que se dicte sentencia serán los establecidos en los artículos 1.108 y 1.109 del Código Civil y a partir de esa fecha los contemplados en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Todo ello con imposición de costas a la parte demandada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la L.E.C., contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

La Magistrado-Juez.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Ramón Calvo Forneiro, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Burgos, a 18 de enero de 2019.

El/la Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)